ESTUDIO DEL SECTOR

OBJETO:

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y DEMAS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD.

SEPTIEMBRE/2026

ESTUDIO DEL SECTOR

Contenido

1. DISPOSICIÓN LEGAL 4
2. IDENTIFICACIÓN DE BIEN Y/O SERVICIO 4
2.1 DEPENDENCIA SOLICITANTE 4
2.2 CONDICIONES TÉCNICAS 4
2.3 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS 6
3. ASPECTOS GENERALES 7
3.1 CONTEXTO COMERCIAL Y DEL SECTOR 7
3.2 DINÁMICA POR TAMAÑO DE EMPRESA 10
3.3 VARIABLES ECONÓMICAS 10
3.4 SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA: (POBREZA, VÍCTIMAS, MUJERES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD) 20
3.5 ANÁLISIS REGULATORIO 31
3.6 ANÁLISIS DE RIESGOS 33
4. ANÁLISIS FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL 34
5. ESTUDIO DE LA DEMANDA 35
5.1 ÁRBOL DE CATEGORÍAS DE COMPRAS DE LA ENTIDAD 35
5.2 PERFILAMIENTO DEL MERCADO 36
5.3 HISTÓRICO ADQUISICIONES DE LA ENTIDAD 41
5.4 HISTÓRICO ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES 48
6. ESTUDIO DE LA OFERTA 54
6.1 GRANDES SUPERFICIES, ACUERDOS MARCO, BOLSA DE PRODUCTOS Y OTROS INSTRUMENTOS DE AGREGACIÓN DE DEMANDA. 54
6.2 ANÁLISIS DE BIENES NACIONALES RELEVANTES- DECRETO 680 DE 2021. 56
6.3 PROVEEDORES DEL BIEN Y/O SERVICIO 57
6.4 INFORMACIÓN EMPRESARIAL – RUES 58
7. ANÁLISIS DE EXPERIENCIA Y PROMOCIÓN DEL DESARROLLO MEDIANTE INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA 66
7.1 ANÁLISIS DE EXPERIENCIA 66

7.2 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES 68
7.3 LIMITACIÓN A MIPYMES 69
7.4 LIMITACIÓN TERRITORIAL A MIPYMES 69
7.5 POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL 70
7.6 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES 71
7.7 PARTICIPACIÓN DE MUJERES - MEDIDAS AFIRMATIVAS 71
7.8 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y FOMENTO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA EJECUCIÓN 73
7.9 INCENTIVOS PARA LA INSERCIÓN LABORAL DE LOS JÓVENES 75
8. ESTUDIO DE MERCADO Y PRESUPUESTO ESTIMADO 76
8.1 SOLICITUD DE COTIZACIÓN 76
8.2 RESPUESTAS RECIBIDAS 77
8.3 ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES Y/O PRECIOS DE REFERENCIA 77
8.4 PRESUPUESTO ESTIMADO 84
9. ANEXOS 84

ESTUDIO DEL SECTOR

1. DISPOSICIÓN LEGAL

El Acuerdo 4 de 1978 *"Por el cual se crea el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte"*, creó el IDRD como la entidad encargada de ser el ente rector de la recreación y el deporte en la Ciudad de Bogotá D.C.; como un establecimiento público, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, el cual está adscrito a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte del Distrito Capital y pertenece al Sistema Nacional del Deporte. Está encargada de fomentar el bienestar integral de la ciudadanía a través de estrategias de actividad física, recreación, deporte y la sostenibilidad de parques, escenarios y equipamientos deportivos, para impulsar el desarrollo territorial, la cohesión y el tejido social.

Por otra parte, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, menciona que es deber de las entidades estatales elaborar, como parte de las etapas precontractuales y contractuales, un análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Acorde con lo anterior, el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte, se acoge a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, por ello, se elabora el presente documento con el fin de identificar las oportunidades disponibles en el mercado que permitan dar respuesta a la necesidad planteada.

2. IDENTIFICACIÓN DE BIEN Y/O SERVICIO

2.1 DEPENDENCIA SOLICITANTE

Subdirección Técnica de Recreación y Deportes.

2.2 CONDICIONES TÉCNICAS

El suministro por contratar, de conformidad con el objeto contractual, corresponde a *CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y DEMAS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD.*, que en el desarrollo de sus funciones se encuentra expuesto a riesgos físicos, mecánicos, biológicos, químicos y locativos propios de la operación, mantenimiento y prestación de servicios en los escenarios deportivos, parques, ciclovías y demás espacios a cargo de la Entidad.

ESTUDIO DEL SECTOR

El IDRD, en cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y de lo dispuesto en la Resolución 2400 de 1979, el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes, debe garantizar la dotación oportuna y adecuada de los elementos de protección personal requeridos por los servidores y colaboradores que desarrollan actividades operativas en las distintas dependencias de la Entidad.

Los elementos deberán cumplir con las especificaciones técnicas, normas técnicas colombianas (NTC) y estándares internacionales (ANSI, ISO, EN) aplicables a cada tipo de elemento, según el detalle consignado en la Ficha Técnica para Adquisición de Bienes y/o Servicios, que hace parte integral del presente estudio.

A continuación, se relaciona el listado de los 35 ítems de EPP requeridos por la Entidad:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
1	Gafas de seguridad oscuras	Unidad
2	Kit gafas de sol tipo ciclistas (guardianes) – lentes intercambiables	Unidad
3	Protectores auditivos de inserción tipo 1	Unidad
4	Protector auditivo de inserción tipo 2	Unidad
5	Protector auditivo de copa para inserción en casco	Unidad
6	Protector auditivo de copa tipo diadema	Unidad
7	Casco seguridad industrial tipo II con barbuquejo	Unidad
8	Calzado de seguridad con puntera y dieléctricos	Par
9	Zapato de seguridad (tipo tenis)	Par
10	Botas de senderismo ligeras de caña media	Par
11	Calzado ocupacional antideslizante para salvavidas piscinas	Par
12	Botas de seguridad soldador	Par
13	Polainas para soldar	Par
14	Guantes de vaqueta	Par
15	Guantes anticorte	Par
16	Guantes de nitrilo tipo industrial	Par
17	Mascarilla media cara reutilizable con filtro	Unidad
18	Careta facial para esmerilar	Unidad
19	Careta de soldar	Unidad
20	Respirador N-95	Caja x 20 und
21	Tapabocas desechables	Caja x 50 und
22	Bloqueador solar	Unidad
23	Chaleco reflectivo de tiras en forma de X	Unidad
24	Bandas de pie reflectantes de alta visibilidad	Par

25	Arnés de seguridad	Unidad
26	Eslinga de posicionamiento	Unidad
27	Eslinga "Y"	Unidad
28	Mosquetón	Unidad
29	Cuerda de seguridad	Unidad
30	Faja lumbar ergonómica profesional	Unidad
31	Overol de cuerpo entero antifluidos con capucha	Unidad
32	Overol de dos piezas (chaqueta y pantalón)	Unidad
33	Peto y/o delantal para mecánicos de uso industrial	Unidad
34	Impermeable industrial tipo poncho	Unidad
35	Gorra de protección solar con identificación institucional	Unidad

El detalle del alcance técnico de cada elemento (materiales, normas de fabricación, certificaciones exigidas e imagen de referencia) se encuentra en la Ficha Técnica para Adquisición de Bienes y/o Servicios anexa.

2.3 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Teniendo en cuenta el código estándar de productos y servicios de naciones unidas (United Nations Standard Products and Services Code – UNSPSC) que es un sistema estándar de codificación de bienes y servicios, diseñado para fines comerciales de compras y adquisiciones, se relaciona la codificación de los bienes y/o servicios a contratar:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
46181501	E Productos de uso final	46 Equipo y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	18 Seguridad y protección personal	15 Ropa de seguridad
46181503	E Productos de uso final	46 Equipo y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	18 Seguridad y protección personal	15 Ropa de seguridad
46181504	E Productos de uso final	46 Equipo y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	18 Seguridad y protección personal	15 Ropa de seguridad
46181537	E Productos de uso final	46 Equipo y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	18 Seguridad y protección personal	15 Ropa de seguridad
46181604	E Productos de uso final	46 Equipo y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	18 Seguridad y protección personal	16 Calzado de protección
46181605	E Productos de uso final	46 Equipo y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	18 Seguridad y protección personal	16 Calzado de protección

CLASIFICACIÓN UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
46181704	E Productos de uso final	46 Equipo y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	18 Seguridad y protección personal	17 Protectores de cara y cabeza
46181902	E Productos de uso final	46 Equipo y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	18 Seguridad y protección personal	19 Protectores auditivos
46182001	E Productos de uso final	46 Equipo y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	18 Seguridad y protección personal	20 Protección de la respiración
46181804	E Productos de uso final	46 Equipo y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	18 Seguridad y protección personal	18 Protección y accesorios para la visión
46182314	E Productos de uso final	46 Equipo y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	18 Seguridad y protección personal	23 Protección anti caída y equipo de rescate

3. ASPECTOS GENERALES

3.1 CONTEXTO COMERCIAL Y DEL SECTOR

El suministro de Elementos de Protección Personal (EPP) y demás elementos requeridos para la Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) en Colombia corresponde principalmente al sector terciario de la economía, en tanto constituye una actividad de comercialización y distribución de bienes ya manufacturados, y se articula funcionalmente con el sector secundario, asociado a la fabricación e importación de dichos elementos.

1. Clasificación general del sector económico

Sector económico principal: SECTOR TERCIARIO — COMERCIO

El suministro de EPP se clasifica dentro del sector terciario debido a que:

- Su función esencial es comercializar bienes de seguridad industrial a usuarios institucionales y empresariales.
- No transforma el producto de manera sustancial, sino que lo importa o adquiere a fabricantes nacionales, lo almacena, lo distribuye y lo comercializa al comprador final.
- El valor agregado está en la disponibilidad de referencias, tallas, certificaciones, asesoría técnica y logística de entrega, no en la producción industrial del bien.

2. Cadena de valor del sector

El suministro de EPP no puede entenderse de forma aislada. Hace parte de una cadena intersectorial:

a. **Sector Secundario (industrial) — participación técnica**
Incluye la fabricación de calzado de seguridad, guantes, elementos de protección visual, auditiva, respiratoria, prendas de vestir industrial y sistemas de protección contra caídas. En Colombia operan fabricantes nacionales (p. ej. Croydon en calzado industrial, confeccionistas de dotación industrial) junto con marcas internacionales que fabrican fuera del país y distribuyen a través de importadores autorizados (3M, MSA, Steelpro, Portwest, Uvex, Moldex, Honeywell). Aun así, la fabricación no es el objeto del presente proceso; el IDRD requiere la adquisición de producto terminado.

b. **Sector Terciario (comercio) — núcleo del suministro**

Actividades incluidas: importación y/o distribución mayorista, almacenamiento y logística de despacho, comercialización al por mayor a empresas y entidades públicas..

Clasificación oficial en Colombia (CIIU)

En Colombia, el DANE usa la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU Rev. 4 A.C.). El comercio de Elementos de Protección Personal se ubica principalmente en:

Sección G — "Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas"
División 46 — Comercio al por mayor y en comisión o por contrata

- **Clase 4669** — *"Comercio al por mayor de otros productos n.c.p."*, categoría en la que se agrupa la comercialización mayorista de elementos de seguridad industrial y protección personal, al no existir una clase CIIU específica y exclusiva para EPP.
- De manera complementaria, según el tipo de elemento, puede vincularse a **Clase 4641** (comercio al por mayor de productos textiles y prendas de vestir, aplicable a overoles, chalecos y ropa de protección) y **Clase 4644** (comercio al por mayor de calzado, aplicable al calzado de seguridad).

3. Enfoque económico del servicio

La adquisición de EPP y demás elementos de SST por parte de entidades públicas responde a una obligación legal derivada del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) — Ley 9 de 1979, Decreto 1072 de 2015 —, no a una decisión discrecional de consumo. Esto genera una demanda inelástica y recurrente: toda entidad con personal operativo expuesto a riesgo (como el IDRD, en la operación de parques,

ciclovía y programas recreo-deportivos) debe garantizar su dotación periódica, lo que sostiene un mercado estable independientemente del ciclo económico general.

4. Agentes y gremios que componen el sector

Entidades del Estado (agentes reguladores y de control)

- Ministerio del Trabajo — expide y vigila la normatividad en SG-SST (Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019).
- Ministerio de Salud y Protección Social — regulación sanitaria de elementos como tapabocas y bloqueadores solares (INVIMA).
- Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) — reglamentación técnica y metrología de EPP como producto regulado.
- ARL (Administradoras de Riesgos Laborales: Positiva, Sura, Colmena, Bolívar, entre otras) — promueven y en algunos casos cofinancian la dotación de EPP en las empresas afiliadas.

Organismos de normalización y certificación

- ICONTEC — expide las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables a cada tipo de elemento (NTC 1981 guantes de cuero, entre otras).
- Consejo Colombiano de Seguridad (CCS) — gremio técnico referente en seguridad y salud en el trabajo en Colombia.
- Organismos internacionales de referencia normativa citados en la ficha técnica: ANSI/ISEA (Estados Unidos) y EN (Unión Europea), cuyos estándares son ampliamente adoptados por los fabricantes que abastecen el mercado colombiano.

Gremios y agremiaciones comerciales

- ANDI — Cámara de la Industria de Bienes de Capital y afines, que agrupa fabricantes de EPP.
- Fenalco — representa a los comercializadores y distribuidores mayoristas y minoristas del sector.

Oferentes representativos del mercado nacional

- Distribuidores/importadores especializados en seguridad industrial (p. ej. Imposeg Industrial, Ferresol, Lasus, Zubi-Ola, Red Suministros), junto con un amplio número de pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) dedicadas a la comercialización de EPP en las principales ciudades del país.

3.2 DINÁMICA POR TAMAÑO DE EMPRESA

En Colombia, la dinámica del suministro de Elementos de Protección Personal (EPP) funciona como una cadena de distribución escalonada, donde participan empresas de distinto tamaño según su posición en la cadena:

Fabricante nacional / Importador autorizado (marca)
↓
Distribuidor mayorista de seguridad industrial
↓
Comercializador / distribuidor minorista especializado en EPP
↓
Entidad pública o empresa compradora (dotación institucional)
↓
Trabajador / usuario final

En el eslabón superior de la cadena (fabricación e importación de marca) predominan empresas grandes y multinacionales — 3M, Honeywell, MSA, Uvex, Moldex, Portwest —, con capacidad industrial, certificaciones internacionales propias (ANSI/ISEA, EN) y redes de distribución consolidadas en varios países de la región.

En contraste, el eslabón de comercialización mayorista y minorista —que es donde efectivamente se ubica el presente proceso de contratación— está compuesto en su gran mayoría por micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) colombianas. Estas empresas actúan como distribuidores autorizados de una o varias marcas, sin fabricar directamente los elementos, y compiten principalmente por precio, disponibilidad de inventario, capacidad de entrega y servicio de asesoría técnica al cliente institucional. Esta estructura es consistente con lo observado en el sondeo de mercado del presente estudio (numeral 8), en el que la mayoría de los proveedores cotizantes corresponden a distribuidores de seguridad industrial de tamaño pequeño y mediano, con cobertura regional o nacional mediante envíos, más que a los fabricantes de marca en sí mismos.

Esta dinámica resulta favorable para el objeto del presente proceso, en la medida en que amplía la pluralidad de oferentes en el mercado nacional y favorece la participación de MIPYMES.

3.3 VARIABLES ECONÓMICAS

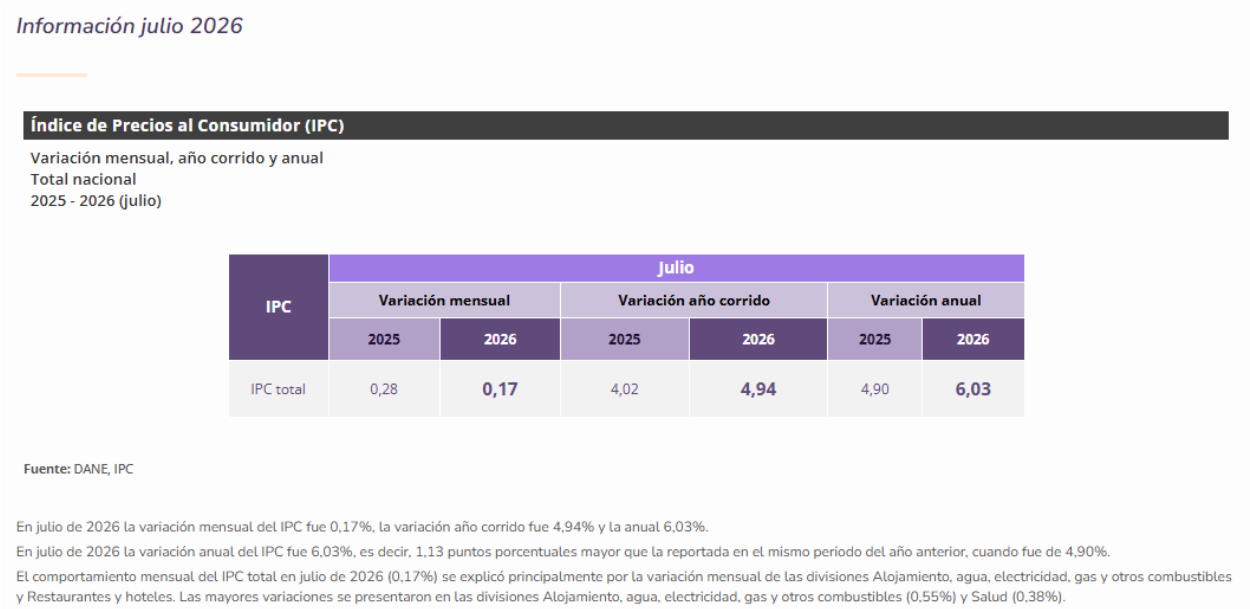
Inflación (IPC)

La *Inflación* o *IPC (Índice de Precios al Consumidor)* mide el cambio porcentual en los precios de una cesta de bienes y servicios representativos de consumo familiar en un periodo determinado. Es un indicador clave de la presión sobre precios en la economía.

Datos recientes[1]

- En julio de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,17%, la variación año corrido fue 4,94% y la anual 6,03%.
- La inflación anual de julio quedó por debajo del 6,14% registrado en junio, y por debajo de la expectativa del mercado (6,2%). Tras cuatro meses consecutivos de incrementos, la inflación frenó su tendencia al alza en julio de 2026.
- El comportamiento mensual respondió principalmente a los cambios en las divisiones de Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,55%) y Salud (0,38%).
- Al analizar el resultado anual, Restaurantes y hoteles registró la mayor variación entre las divisiones que componen el IPC (9,53%), seguida de Salud (8,37%), Educación (7,57%), Bebidas alcohólicas y tabaco (7,14%) y Muebles y artículos para el hogar (6,30%).
- La división de Prendas de vestir y calzado —relevante para varios de los elementos de dotación objeto del presente proceso (overoles, calzado de seguridad, chalecos)— reportó el menor incremento anual entre las 12 divisiones, con apenas 3,38%.

[1] DANE. Información julio 2026. Índice de Precios al Consumidor (IPC) julio 2026. Fecha de consulta:12 de agosto de 2026. Disponible en: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica



Información julio 2026

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (julio)

IPC	Julio					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,28	**0,17**	4,02	**4,94**	4,90	**6,03**

Fuente: DANE, IPC

En julio de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,17%, la variación año corrido fue 4,94% y la anual 6,03%.

En julio de 2026 la variación anual del IPC fue 6,03%, es decir, 1,13 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 4,90%.

El comportamiento mensual del IPC total en julio de 2026 (0,17%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Restaurantes y hoteles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,55%) y Salud (0,38%).

Fuente: DANE. Información julio 2026. Índice de Precios al Consumidor (IPC) julio 2026. Fecha de consulta:12 de agosto de 2026. Disponible en: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

Impacto en el sector de EPP

- Afecta los costos operativos de fabricantes, importadores y distribuidores (transporte, almacenamiento, salarios, arriendos de bodega).
- En contextos de inflación alta, los precios de insumos importados (policarbonato, elastómeros, textiles técnicos) y de servicios asociados al suministro tienden a subir, lo que puede trasladarse al precio final de los EPP.

Salario Mínimo (SMMLV)

El Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMMLV) es el valor mínimo de remuneración legal para trabajadores formales, establecido por el Gobierno cada año.

Datos recientes:

El gobierno nacional estableció un aumento del 23% en el salario mínimo mensual y del 24,5% en el auxilio de transporte. Estos cambios entraron en vigor el 1 de enero de 2026. El monto del salario mínimo para el año 2026 quedó en $1.750.905 pesos con un auxilio de transporte de $249.095 pesos, y fue definido inicialmente por medio del Decreto 1469

del 29 de diciembre de 2025, por el cual se fija el salario mínimo mensual legal, y el Decreto 1470 del 29 de diciembre de 2025, por el cual se establece el auxilio de transporte. Posteriormente, mediante auto del 12 de febrero de 2026, el Consejo de Estado decretó la suspensión provisional del Decreto 1469 de 2025 por razones de forma, ordenando al Gobierno Nacional expedir un nuevo decreto transitorio. En cumplimiento de dicha providencia, el Gobierno expidió el Decreto 159 del 19 de febrero de 2026, mediante el cual se ratificó el mismo valor de $1.750.905 como Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para el año 2026, con carácter transitorio mientras se profiere sentencia de fondo por parte del Consejo de Estado. El auxilio de transporte fijado en el Decreto 1470 de 2025 no fue objeto de impugnación y se mantiene vigente en $249.095. A continuación, el siguiente cuadro, muestra los incrementos que ha tenido el salario mínimo de los últimos 12 años:

AÑO	SALARIO MINIMO MENSUAL	INCREMENTO NOMINAL SMMLV
2015	$ 644,350	4.6%
2016	$ 689,455	7.0%
2017	$ 737,717	7.0%
2018	$ 781,242	5.9%
2019	$ 828,116	6.0%
2020	$ 877,803	6.0%
2021	$ 908,526	3.5%
2022	$ 1,000,000	10%
2023	$ 1.160.000	16%
2024	$ 1.300.000	12,07%
2025	$ 1.423.500	9,54%
2026	$ 1.750.905	23%

Fuente: Elaboración propia

Impacto en el sector de EPP

- El incremento del 23% en el SMMLV para 2026 —el más alto de la serie— impacta directamente el costo de mano de obra de los procesos de confección y manufactura de prendas de dotación, guantes, calzado y demás elementos textiles/manufacturados del presente proceso.

- Este incremento también presiona al alza los costos operativos de los distribuidores (personal de bodega, ventas y logística), lo cual puede reflejarse en los precios de venta cotizados por el mercado.
- Dado que buena parte de la oferta de EPP proviene de importación (marcas como 3M, MSA, Honeywell, Uvex), el SMMLV tiene menor incidencia directa sobre esos productos que sobre los de manufactura nacional (overoles, chalecos, guantes de vaqueta, entre otros.).

Tasa de Cambio (COP/USD)

La Tasa de Cambio expresa cuántos pesos colombianos se necesitan para comprar un dólar estadounidense.



Fuente: Banco de la República. Dólar hoy. Fecha de consulta: 12 de agosto de 2026. Disponible en: https://suameca.banrep.gov.co/estadisticas-economicas/informacionSerie/1/tasa_cambio_peso_colombiano_trm_dolar_usd

Datos recientes

- El dólar en Colombia abrió el 12 de agosto de 2026 en $3.119,50, con la TRM fijada en $3.121,07 — un nivel que no se veía desde el 15 de abril de 2019.
- En lo corrido de 2026, la divisa acumula una caída cercana al 17%, y frente a hace un año retrocede casi 23%.
- La volatilidad actual del tipo de cambio se sitúa en 4,82%, considerablemente por debajo de la volatilidad de referencia (13,74%), lo que sugiere mayor estabilidad en el mercado cambiario en el corto plazo.
- El Banco de la República mantiene su tasa de interés de referencia en 12% y avanza en su estrategia de fortalecimiento de reservas internacionales, con un plan de compra de

hasta USD 4.000 millones — medida que, pese a las primeras subastas ejecutadas, no ha revertido la tendencia bajista de la divisa.

Impacto en el sector de elementos de protección personal

- La revaluación del peso frente al dólar (caída del dólar) **abarata el costo de reposición en pesos** de los EPP importados o con componentes importados — que corresponden a una porción significativa de la oferta del mercado nacional (marcas como 3M, Honeywell, MSA, Uvex, Moldex, Portwest, y sistemas de protección anticaídas —arneses, eslingas, mosquetones— que en su mayoría son de origen o insumo importado).
 - Este comportamiento cambiario es, en principio, **favorable para el presupuesto oficial del presente proceso**: en igualdad de condiciones, un dólar más bajo debería traducirse en menores precios de importación para el distribuidor, lo que puede reflejarse en cotizaciones más competitivas frente a las obtenidas en vigencias anteriores (2025), cuando la TRM se ubicaba en niveles sustancialmente más altos.
- Sin embargo, el traslado de esa ventaja cambiaria al precio final **no es automático ni inmediato**: los distribuidores suelen mantener inventario adquirido a tasas de cambio anteriores, y los contratos de importación (letters of credit, órdenes de compra) se pactan con semanas o meses de anticipación, por lo que el efecto favorable de la caída del dólar tiende a reflejarse en el mercado colombiano de EPP con un rezago de uno o varios trimestres.
- El efecto es **heterogéneo según el ítem**: impacta con mayor fuerza a los productos importados de marca certificada (gafas ANSI, respiradores, sistemas anticaídas) y con menor fuerza a los productos de manufactura nacional con insumo local (overoles, guantes de vaqueta, chalecos reflectivos, delantales), cuyo costo depende más del SMMLV y del precio de insumos textiles nacionales que del tipo de cambio.
- Dado lo anterior, se recomienda que el análisis de precios de mercado del presente estudio (numeral 8) distinga, en la medida de lo posible, entre proveedores que cotizan producto importado y producto de manufactura nacional, para interpretar correctamente las variaciones de precio frente al histórico 2025.

PIB (Producto Interno Bruto)

El Producto Interno Bruto (PIB) mide el valor monetario total de todos los bienes y servicios finales producidos dentro de las fronteras de un país en un periodo determinado (generalmente un año o trimestre). Es el indicador principal para evaluar la riqueza generada, el tamaño de la economía, su crecimiento y el desempeño económico.

Datos Recientes[2]

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr.

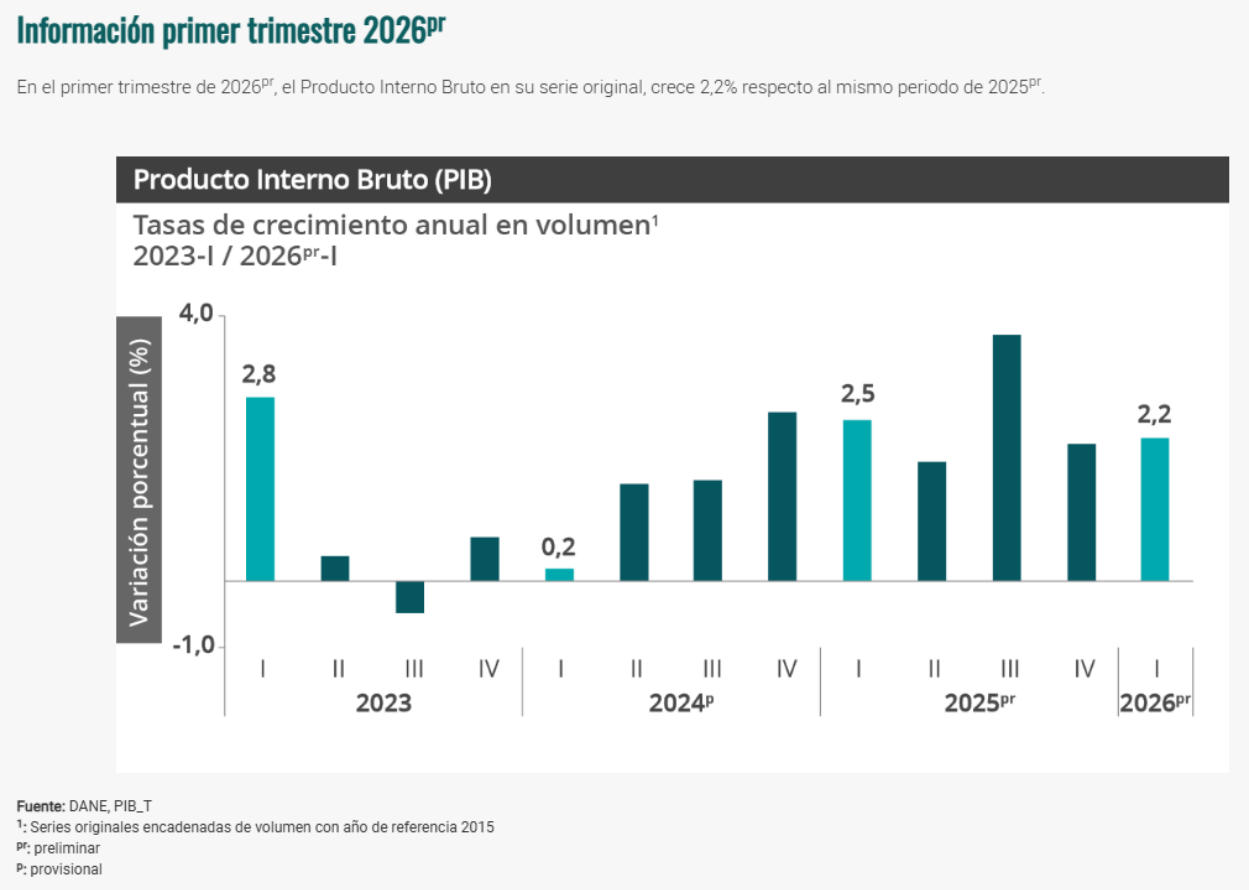
Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

[2] DANE. Producto Interno Bruto (PIB) nacional trimestral. Información primer trimestre 2026pr. Fecha de consulta: 12 de agosto de 2026. Disponible en: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica



Fuente: DANE.
Producto Interno Bruto (PIB) nacional trimestral. Información primer trimestre 2026pr. Fecha de consulta: 12 de agosto de 2026. Disponible en: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Primer trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026pr-I / 2025pr-I	2026pr-I / 2025pr-IV
Comercio al por mayor y al por menor[3]	6,0	0,7
Transporte y almacenamiento	0,7	0,9
Alojamiento y servicios de comida	-1,8	0,4
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**2,9**	**0,2**

Fuente: DANE,PIB_T
pr preliminar
[1]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[3]Comercio al por mayor y en comisión o por contrata; comercio al por menor (incluso el comercio al por menor de combustibles); comercio de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios.

Fuente: DANE.
Producto Interno Bruto (PIB) nacional trimestral. Información primer trimestre 2026pr. Fecha de consulta: 12 de agosto de 2026. Disponible en: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

Comercio al por mayor y al por menor

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 2,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 6,0%.
- Transporte y almacenamiento crece 0,7%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 1,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 0,7%.
- Transporte y almacenamiento crece 0,9%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 0,4%.

Impactos del PIB en el sector EPP

- El crecimiento del sector comercio (2,9%) confirma la dinámica positiva del canal por el cual se distribuyen los EPP en el país, lo que sugiere un mercado de proveedores activo y en expansión moderada.
- El crecimiento de las industrias manufactureras (2,9%) es un indicador favorable para la oferta nacional de ítems de manufactura local (overoles, guantes de vaqueta, chalecos, delantales), al reflejar una industria en fase de expansión y no de contracción.
- El crecimiento superior de administración pública, educación y salud (5,7%) es relevante en tanto buena parte de la demanda institucional de EPP (incluida la del IDRD) proviene precisamente de este sector, lo que sostiene la demanda del mercado en el que se inserta el presente proceso.
- En conjunto, un PIB en expansión moderada (2,2%) es consistente con un mercado de EPP estable, sin señales de contracción de oferta ni de escasez que pudieran presionar los precios al alza por el lado de la demanda agregada.

3.4 SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA: (POBREZA, VÍCTIMAS, MUJERES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD)

POBREZA MONETARIA NACIONAL[3]

[3] Información consultada en: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PM/cp-PM-2025.pdf

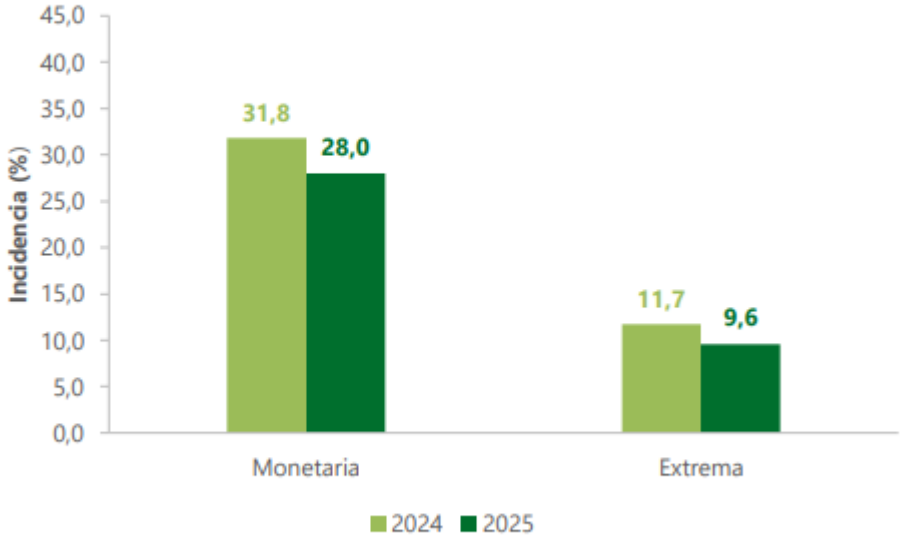
En 2025, la línea de pobreza a nivel nacional fue de $482.041, que equivale a un crecimiento de 4,7% respecto a la línea de 2024 ubicada en $460.198.

INCIDENCIA DE LA POBREZA MONETARIA

La incidencia de la pobreza monetaria mide el porcentaje de la población que tiene un ingreso per cápita del hogar por debajo de la línea de pobreza según el dominio geográfico. En 2025, el porcentaje de personas clasificadas como pobres respecto al total de la población nacional fue 28,0%, lo que representa una disminución de 3,8 puntos porcentuales frente al 31,8% registrado en 2024. En las cabeceras esta proporción fue 24,6% (frente a 28,6% en 2024) y en los centros poblados y rural disperso 39,5% (frente a 42,5% en 2024). Así, la incidencia de la pobreza en los centros poblados y rural disperso equivale a 1,6 veces la incidencia en las cabeceras.

En términos absolutos, en 2025, en el total nacional, 14.446.726 personas se encontraban en situación de pobreza monetaria, mientras que en 2024 esta cifra era de 16.237.635 personas. Esto significa que se estiman 1.790.909 personas menos en condición de pobreza monetaria entre los años 2024 y 2025.

Incidencia de la Pobreza monetaria y de la Pobreza monetaria extrema (porcentaje)
Total nacional
Años 2024 a 2025



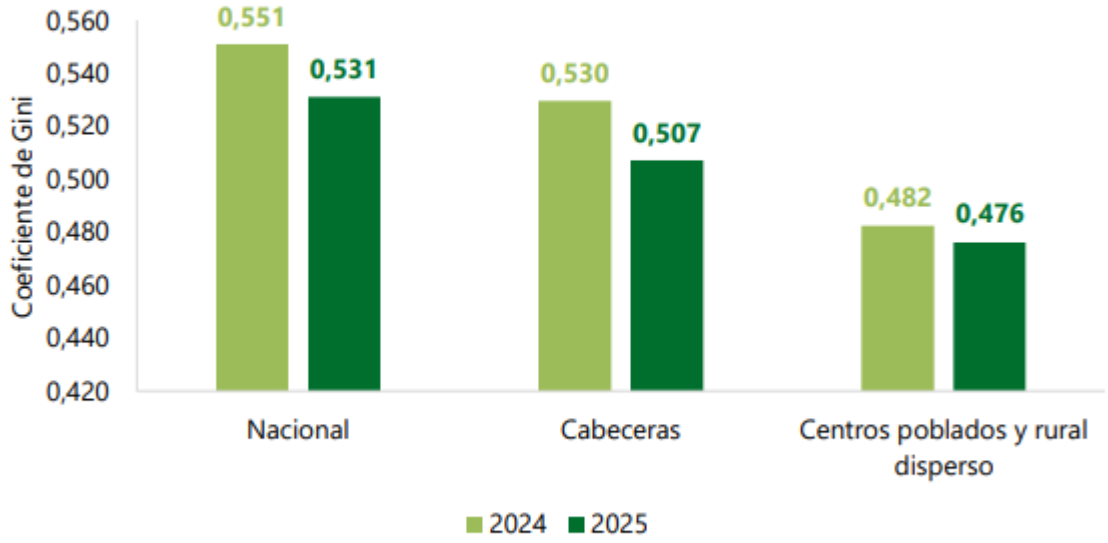
Fuente: DANE, cálculos con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (2024-2025).
Nota: Match GEIH – RR.AA. ayudas institucionales y PILA (Ministerio de Salud y Protección Social).

Fuente: DANE.

Producto Pobreza y Desigualdad. Boletín Técnico 2025. Fecha de consulta: 12 de agosto de 2026. Disponible en: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PM/bol-PM-2025.pdf

Adicionalmente, en 2025 el coeficiente de Gini a nivel nacional fue de 0,531, frente a 0,551 en 2024, lo que representa una disminución en la desigualdad del ingreso de los hogares. En cabeceras el coeficiente pasó de 0,530 a 0,507, y en centros poblados y rural disperso de 0,482 a 0,476.

Coeficiente de Gini (puntos)
Total nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso
Años 2024 a 2025

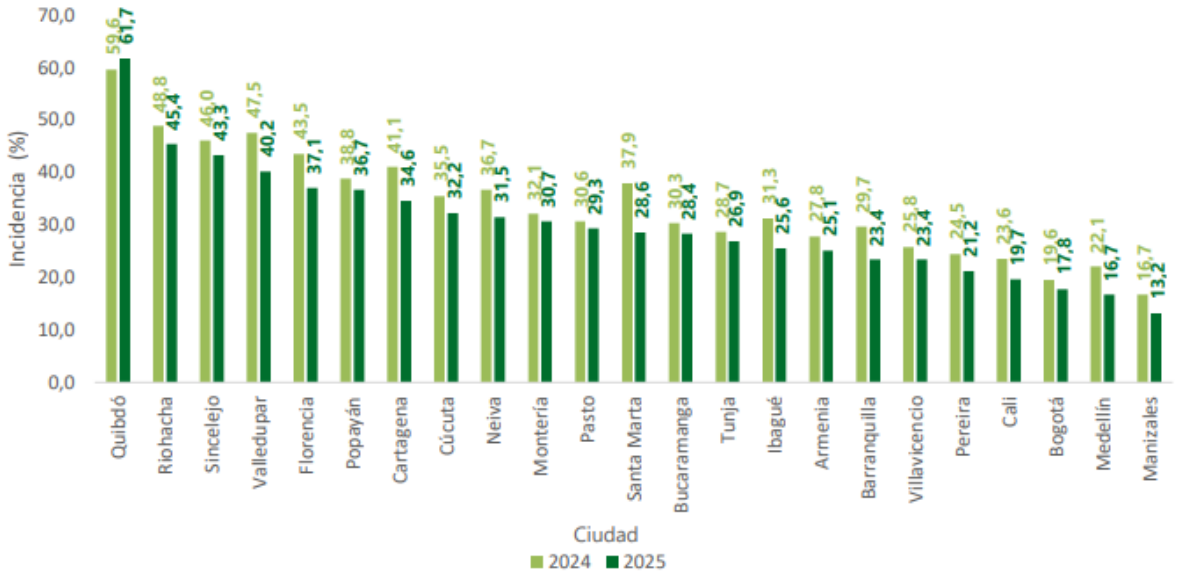


Fuente: DANE, cálculos con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (2024-2025).
Nota: Match GEIH – RR.AA. ayudas institucionales y PILA (Ministerio de Salud y Protección Social).

Fuente: DANE.
Producto Pobreza y Desigualdad. Boletín Técnico 2025. Fecha de consulta: 12 de agosto de 2026. Disponible en: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PM/bol-PM-2025.pdf

En el desglose por ciudades, Quibdó (61,7%) y Riohacha (45,4%) presentaron la mayor incidencia de pobreza monetaria en 2025, mientras que Manizales (13,2%) y Medellín (16,7%) registraron la menor. **Bogotá se ubicó en 19,7%** (frente a 19,6% en 2024, variación estadísticamente no significativa).

Incidencia de la Pobreza monetaria (porcentaje)
23 ciudades
Años 2024 a 2025



Fuente: DANE, cálculos con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (2024-2025).
Nota: Match GEIH – RR.AA. ayudas institucionales y PILA (Ministerio de Salud y Protección Social).

Fuente: DANE.
Producto Pobreza y Desigualdad. Boletín Técnico 2025. Fecha de consulta: 12 de agosto de 2026. Disponible en: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PM/bol-PM-2025.pdf

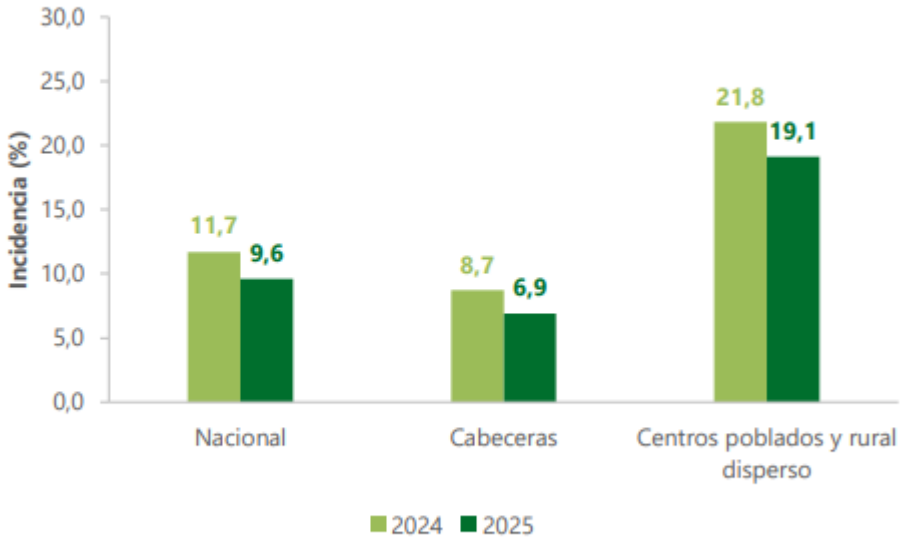
INCIDENCIA DE LA POBREZA MONETARIA EXTREMA

La incidencia de la pobreza extrema mide el porcentaje de la población que tiene un ingreso per cápita del hogar por debajo de la línea de pobreza extrema según el dominio geográfico. En 2025, el porcentaje de personas clasificadas como pobres extremas respecto al total de la población nacional fue del 9,6%, una disminución de 2,1 puntos porcentuales frente al 11,7% de 2024. En las cabeceras esta proporción fue del 6,9% (frente a 8,7% en 2024) y en los centros poblados y rural disperso del 19,1% (frente a 21,8% en 2024). Así, la incidencia de la pobreza extrema en los centros poblados y rural disperso equivale a 2,8 veces la incidencia en las cabeceras.

En términos absolutos, en 2025, en el total nacional, 4.972.388 personas se encontraban en situación de pobreza monetaria extrema, mientras que en 2024 esta cifra era de

5.971.839 personas — es decir, 999.451 personas menos en condición de pobreza extrema entre 2024 y 2025.

Incidencia de la Pobreza monetaria extrema (porcentaje)
Total nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso
Años 2024 a 2025

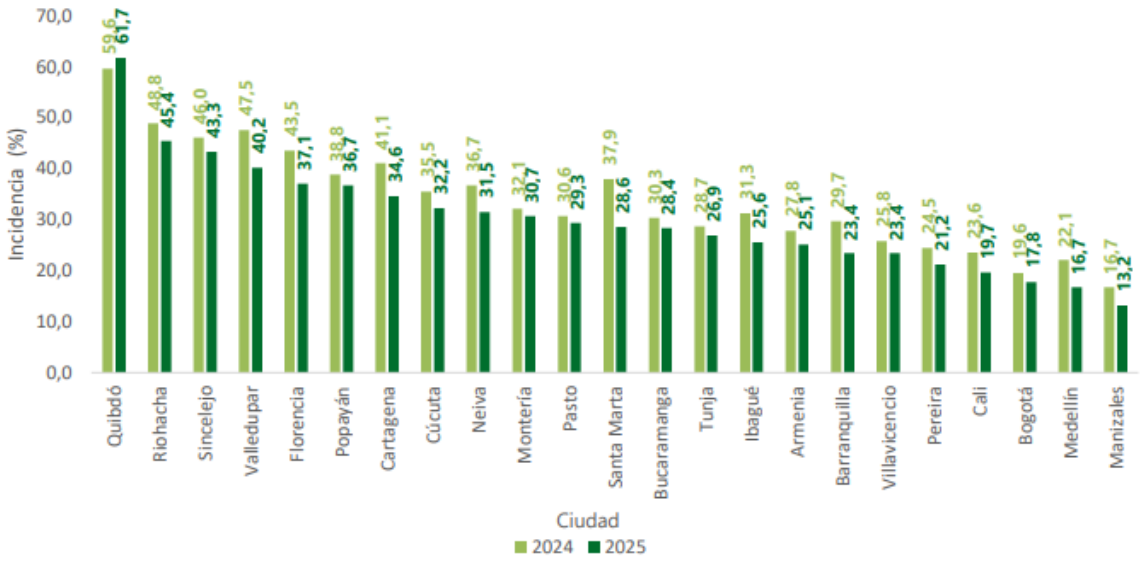


Fuente: DANE, cálculos con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (2024-2025).
Nota: Match GEIH – RR.AA. ayudas institucionales y PILA (Ministerio de Salud y Protección Social).

Fuente: DANE.
Producto Pobreza y Desigualdad. Boletín Técnico 2025. Fecha de consulta: 12 de agosto de 2026. Disponible en: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PM/bol-PM-2025.pdf

Por ciudades, Manizales (2,5%) y Medellín (3,1%) presentaron la menor incidencia de pobreza monetaria extrema en 2025, mientras que Quibdó (32,5%) y Riohacha (23,3%) registraron la mayor. **Bogotá se ubicó en 3,6%** (frente a 4,2% en 2024).

Incidencia de la Pobreza monetaria (porcentaje)
23 ciudades
Años 2024 a 2025



Fuente: DANE, cálculos con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (2024-2025).
Nota: Match GEIH – RR.AA. ayudas institucionales y PILA (Ministerio de Salud y Protección Social).

Fuente: DANE.
Producto Pobreza y Desigualdad. Boletín Técnico 2025. Fecha de consulta: 12 de agosto de 2026. Disponible en: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PM/bol-PM-2025.pdf

VICTIMAS CONFLICTO ARMADO EN BOGOTA

Este informe proporciona información actualizada sobre la población víctima del conflicto armado en Bogotá D.C, con corte a 31 de diciembre de 2024.

CARACTERIZACIÓN DEMOGRÁFICA DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO (SEXO, GRUPO ETARIO, PERTENENCIA ÉTNICA, DISCAPACIDAD)

De acuerdo con el Registro Único de Víctimas (RUV), con corte al 31 de diciembre de 2024



Fuente: Secretaría de Planeación de Bogotá
Observatorio Distrital de Víctimas del Conflicto Armado (ODVCA). Boletín Trimestral Victimas Bogotá Oct-Dic 2024. Fecha de consulta: 12 de agosto de 2026. Disponible en:
https://observatorio.victimasbogota.gov.co/sites/default/files/documentos/BOLETIN%20TRIMESTRAL%20OCT-DIC.pdf



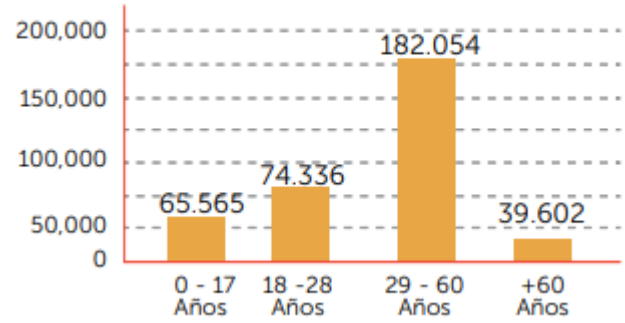
Fuente: Secretaría de Planeación de Bogotá
Observatorio Distrital de Víctimas del Conflicto Armado (ODVCA). Boletín Trimestral Victimas Bogotá Oct-Dic 2024. Fecha de consulta: 12 de agosto de 2026. Disponible en:
https://observatorio.victimasbogota.gov.co/sites/default/files/documentos/BOLETIN%20TRIMESTRAL%20OCT-DIC.pdf

Si bien el RUV no desagrega la identidad de género, más allá del sexo biológico, este relaciona 582 personas víctimas en Bogotá que han indicado alguna orientación sexual o identidad de género diversa.

Curso de Vida

La distribución por ciclos de vida refleja que Bogotá acoge principalmente población víctima joven:

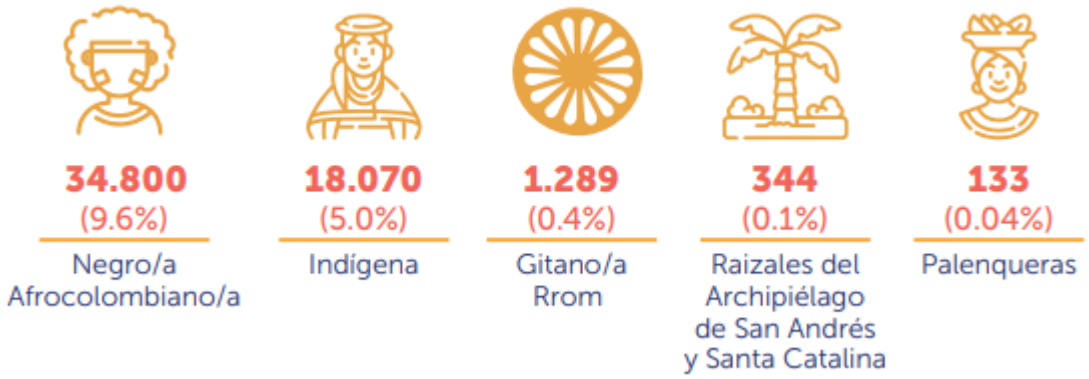
Gráfica 1. Población víctima por ciclo vital



Fuente: Secretaría de Planeación de Bogotá
Observatorio Distrital de Víctimas del Conflicto Armado (ODVCA). Boletín Trimestral Victimas Bogotá Oct-Dic 2024. Fecha de consulta: 12 de agosto de 2026. Disponible en: https://observatorio.victimasbogota.gov.co/sites/default/files/documentos/BOLETIN%20TRIMESTRAL%20OCT-DIC.pdf

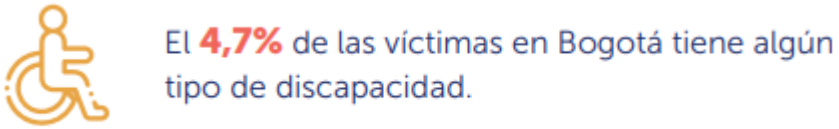
Cerca de cuatro de cada diez víctimas en Bogotá **tienen menos de 28 años**.

Bogotá alberga una población víctima diversa étnicamente. Del total de víctimas en la ciudad:



Fuente: Secretaría de Planeación de Bogotá
Observatorio Distrital de Víctimas del Conflicto Armado (ODVCA). Boletín Trimestral Victimas Bogotá Oct-Dic 2024.
Fecha de consulta: 12 de agosto de 2026. Disponible en:
https://observatorio.victimasbogota.gov.co/sites/default/files/documentos/BOLETIN%20TRIMESTRAL%20OCT-DIC.pdf

Discapacidad



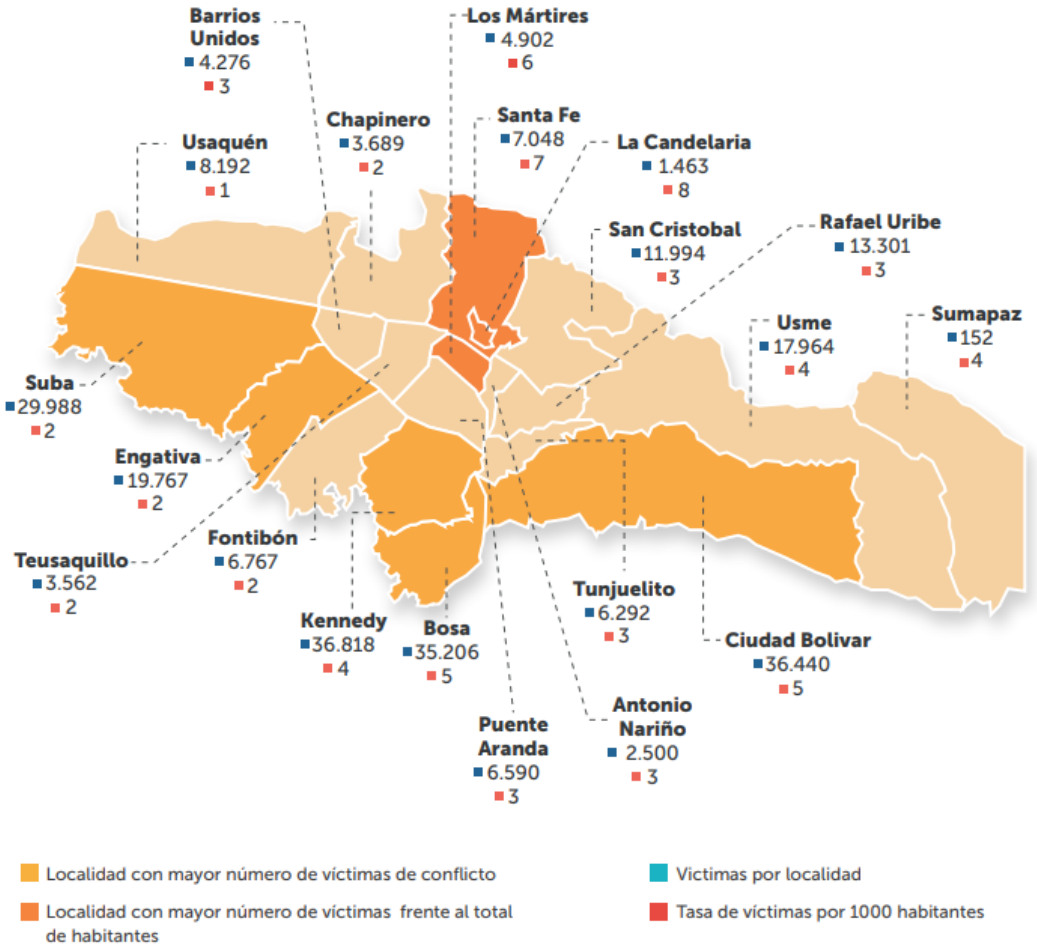
Fuente: Secretaría de Planeación de Bogotá
Observatorio Distrital de Víctimas del Conflicto Armado (ODVCA). Boletín Trimestral Victimas Bogotá Oct-Dic 2024.
Fecha de consulta: 12 de agosto de 2026. Disponible en:
https://observatorio.victimasbogota.gov.co/sites/default/files/documentos/BOLETIN%20TRIMESTRAL%20OCT-DIC.pdf

Así mismo, teniendo en cuenta el enfoque diferencial de este documento, podemos evidenciar la presencia de **2.657 personas de comunidades étnicas con discapacidad lo que sugiere grupos con doble condición de vulnerabilidad.**

Ubicación de víctimas en Bogotá D.C.

Las localidades de Kennedy, Ciudad Bolívar y Bosa albergan alrededor del 10% de las víctimas ubicadas en el Distrito, cada una. Les siguen en volumen de población víctima en Suba (8,2%) y Engativá (5,4%). Mientras que, Chapinero, Teusaquillo, Antonio Nariño, Candelaria y Sumapaz registran las menores proporciones (menos del 1% cada una). Aunque Kennedy es la localidad con mayor número absoluto de víctimas, esto coincide con ser la localidad más poblada de Bogotá. En contraste, localidades céntricas de menor tamaño poblacional presentan porcentajes altos de víctimas respecto a su población. Por ejemplo, en La Candelaria aproximadamente 7,8% de sus habitantes son víctimas y en Santa Fe lo es un 6,5%.

Fuente: Registro Único de Víctimas. Corte: 31 de diciembre de 2024.IDECA - Cruce con base en información del 1 de diciembre de 2024.



Fuente: Secretaría de Planeación de Bogotá
Observatorio Distrital de Víctimas del Conflicto Armado (ODVCA). Boletín Trimestral Victimas Bogotá Oct-Dic 2024.
Fecha de consulta: 12 de agosto de 2026. Disponible en:
https://observatorio.victimasbogota.gov.co/sites/default/files/documentos/BOLETIN%20TRIMESTRAL%20OCT-DIC.pdf

PARTICIPACIÓN MUJERES[4]

Para el trimestre móvil diciembre 2025 - febrero 2026, la tasa de desocupación para las mujeres fue 11,9% y para los hombres 7,5%. La diferencia entre hombres y mujeres en la tasa global de participación (TGP) se ubicó en 23,6 puntos porcentuales (p.p.), en la tasa

[4] Fuente: DANE. Mercado laboral según sexo, boletín técnico, trimestre móvil diciembre 2025 - febrero 2026. Fecha de consulta: agosto de 2026. Disponible en: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHMLS-dic2025-feb2026.pdf

de ocupación (TO) fue 24,2 p.p. y la brecha de la tasa de desocupación (TD) fue de 4,4 p.p.

En cuanto a la distribución de mujeres ocupadas según rama de actividad, las ramas con mayor número de mujeres ocupadas fueron Comercio y reparación de vehículos (1.866 miles), seguida de Administración pública, defensa, educación y atención de la salud humana (1.780 miles), Actividades artísticas, entretenimiento y recreación (1.389 miles) y Alojamiento y servicios de comida (1.201 miles). Se destaca que la rama de **Comercio y reparación de vehículos** —dentro de la cual se enmarca la actividad de distribución y comercialización de EPP (numeral 3.1)— es la que concentra el mayor número de mujeres ocupadas a nivel nacional, lo cual resulta relevante para el presente proceso de contratación. Adicionalmente, Industrias manufactureras registró 1.162 mil mujeres ocupadas, rama vinculada a la confección de las prendas de dotación, calzado y demás elementos textiles del presente listado.

Respecto a la posición ocupacional, las categorías con mayor número de mujeres ocupadas fueron Obrero o empleado particular (4.666 miles), Trabajador por cuenta propia (3.718 miles) y Empleado doméstico (646 mil), lo que sugiere una alta participación femenina en cargos operativos, de ventas y de atención directa al cliente institucional, perfil consistente con el personal que usualmente atiende los puntos de venta y distribución de EPP.

PERSONAS CON DISCAPACIDAD[5]

En relación con las personas con discapacidad (PcD), y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 287 de 2026 (a analizar en el numeral 7.8 del presente documento), se presenta el siguiente análisis:

Una persona con discapacidad es aquella que presenta deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con el entorno, encuentran barreras que pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás ciudadanos. El marco normativo colombiano incluye la Ley 1346 de 2009, la Ley 1618 de 2013 (acciones afirmativas e inclusión) y la Ley 1751 de 2015 (acceso integral a servicios de salud).

En Colombia, el censo de 2018 reportó que el 7,1% de la población presenta alguna discapacidad, frente al 6,3% del censo de 2005. Entre el segundo semestre de 2020 y el primer semestre de 2024 se certificaron en el país 350.732 personas con discapacidad. Bogotá concentra el mayor número de personas certificadas a nivel territorial, con 61.828 (17,6% del total nacional).

[5] Fuente: DANE, Ministerio de Salud y Protección Social (RLCPD), Censo Nacional de Población y Vivienda 2018.

Según el Boletín Técnico del Mercado Laboral de la Población con Discapacidad del DANE, la población con discapacidad presenta una participación laboral significativamente menor frente a la población sin discapacidad: tasa global de participación de 22,4% frente a 66,5%, y tasa de ocupación de 20,4% frente a 60,8%.

3.5 ANÁLISIS REGULATORIO

Se regulará por las normas civiles y comerciales y en lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normas aplicables o aquellas que los modifiquen, adicionen o sustituyan:.

Principales normas nacionales

1. Ley 9 de 1979

- Artículo 122: "Todos los empleadores están obligados a proporcionar a cada trabajador, sin costo para este, elementos de protección personal en cantidad y calidad acordes con los riesgos reales o potenciales existentes en los lugares de trabajo". Es el fundamento legal primario de la obligación que da origen al presente proceso.

2. Resolución 2400 de 1979 (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social)

- Establece disposiciones sobre seguridad en los establecimientos de trabajo, incluyendo el deber de suministrar elementos de protección personal según los riesgos identificados en cada actividad.

3. Ley 599 de 2000 — Código Penal Colombiano

- Artículo 131 (Omisión de socorro): *"El que omitiere, sin justa causa, auxiliar a una persona cuya vida o salud se encontrare en grave peligro, incurrirá en prisión de treinta y dos (32) a setenta y dos (72) meses"*. Sustenta, en la ficha técnica, la necesidad de contar con EPP para la atención de emergencias durante los eventos y actividades recreo-deportivas del IDRD.

Decretos reglamentarios relevantes

4. Decreto 1072 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo)

- Capítulo 6, artículos 2.2.4.6.1, 2.2.4.6.8 (numerales 4°, 5°, 6° y 8°) y 2.2.4.6.24: disposiciones sobre seguridad en los establecimientos de trabajo y el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que obligan al empleador a suministrar los elementos necesarios para el cuidado integral de los trabajadores.
- Artículo 2.2.4.2.2.15 (modificado por el artículo 4 del Decreto Nacional 676 de 2020): obliga al contratante a *"suministrar, a sus contratistas, los elementos de protección*

personal necesarios para ejecutar la actividad contratada" — obligación que el IDRD extiende a sus contratistas de la STRD y la STP.

5. Decreto 676 de 2020

- Modifica el artículo 2.2.4.2.2.15 del Decreto 1072 de 2015 en lo relativo a las obligaciones del contratante frente al Sistema General de Riesgos Laborales.

Reglamentos técnicos y estándares mínimos de SST

6. Resolución 0312 de 2019 (Ministerio de Trabajo)

- Define los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) que deben cumplir empleadores públicos y privados, incluyendo la identificación de peligros y la dotación de EPP acorde con la matriz de riesgos.

7. Resolución 4272 de 2021 (Ministerio del Trabajo)

- Establece los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas, norma directamente aplicable a los ítems de protección anticaídas incluidos en el presente proceso (arnés, eslingas, mosquetón, cuerda de seguridad).

8. Resolución 096 del 23 de enero de 2026 (IDRD)

- Adopta el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo — SST del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, instrumento interno que, junto con la Matriz de Peligros y Riesgos y el Protocolo de Salvamento Acuático de la Entidad, sustenta técnicamente la identificación de los 35 ítems relacionados en la Ficha Técnica (Nota 4 de la ficha).

Normas relacionadas con el derecho a la salud

Reglamentos técnicos y de operación

9. Ley Estatutaria 1751 de 2015

- Regula el derecho fundamental a la salud, en concordancia con el cual se garantiza a los servidores y contratistas del IDRD el acceso a los elementos requeridos para la protección de su integridad física durante el desarrollo de sus funciones.

Normas técnicas y de calidad aplicables

En adición a la legislación anterior, aplican **normas técnicas colombianas (NTC)** y estándares internacionales de referencia adoptados por los fabricantes que abastecen el mercado colombiano, entre ellos:

- **NTC 1981** — Guantes de cuero (aplicable a los ítems de guantes de vaqueta).
- **ANSI/ISEA Z87.1** — Protección ocular industrial (gafas de seguridad, caretas).
- **ANSI/ISEA Z89.1** y **CSA Z94.1** — Cascos de seguridad industrial.

- **ANSI S3.19 / ANSI S12.42** — Protección auditiva (tapones y protectores tipo copa).
- **NIOSH N95** — Respiradores de protección respiratoria.
- **EN 388 / ANSI ISEA 105** — Resistencia mecánica de guantes (anticorte, nitrilo).
- **EN 397 / EN 352-1 / EN 175 / DIN 10-13** — Normas europeas complementarias citadas en la ficha técnica para elementos de soldadura y protección auditiva.

Regulación sanitaria (INVIMA)

- Los elementos de uso sanitario incluidos en el listado —tapabocas desechables y bloqueador solar— están sujetos a la regulación sanitaria vigente del INVIMA (Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos), cuyo registro debe ser aportado por el contratista en las fechas previstas de entrega, conforme lo exige el numeral 7.5 de la Ficha Técnica.

3.6 ANÁLISIS DE RIESGOS

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe *"incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación"*. En consecuencia, la administración o el manejo del riesgo debe cubrir desde la planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del contrato, el vencimiento de las garantías de calidad o la disposición final del bien; y no solamente la tipificación, estimación y asignación del riesgo que pueda alterar el equilibrio económico del contrato.
El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato.

En atención a lo anterior, para el presente proceso de contratación, el Instituto estructuró la matriz de riesgos la cual hace parte de los documentos del proceso.

Riesgos específicos identificados para el objeto del presente proceso

A diferencia de un análisis de riesgo genérico, la Ficha Técnica que sustenta el presente estudio (Nota 4) precisa que la identificación de los 35 ítems de EPP se fundamentó directamente en la Matriz de Peligros y Riesgos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) del IDRD, en las recomendaciones derivadas de las visitas técnicas realizadas por el SG-SST, en la Resolución 096 del 23 de enero de 2026 y en el Protocolo de Salvamento Acuático de la Entidad (numeral 9, "Vestimenta adecuada de un salvavidas"). Esto significa que el riesgo operativo del objeto contractual ya fue tipificado por la Entidad a nivel de cada elemento, y no únicamente a nivel del proceso de contratación en general.
De la revisión de la Ficha Técnica se identifican los siguientes frentes de riesgo laboral que sustentan la necesidad de los EPP requeridos:

- **Riesgo mecánico y locativo**: propio de las labores de mantenimiento de parques y escenarios a cargo de la STP (calzado de seguridad, guantes, cascos).
- **Riesgo de caída de altura**: identificado en las actividades de mantenimiento e intervención en infraestructura elevada, que sustenta la incorporación —nueva frente al histórico 2025— de todo un grupo de elementos de protección anticaídas (arnés, eslingas, mosquetón, cuerda de seguridad), en cumplimiento de la Resolución 4272 de 2021.
- **Riesgo por exposición solar y ambiental**: propio de las actividades masivas al aire libre de Ciclovía y Bogotá en Bici (gafas, bloqueador solar, gorra de protección solar, chaleco y bandas reflectivas de alta visibilidad).
- **Riesgo respiratorio y biológico**: asociado a la atención directa a la ciudadanía y a labores de mantenimiento (mascarillas, respiradores, tapabocas).
- **Riesgo térmico y por proyección de partículas**: identificado en labores de soldadura y esmerilado (careta de soldar, careta facial, botas y polainas para soldador).
- **Riesgo por inmersión/ahogamiento de terceros**: propio de la operación de piscinas y actividades acuáticas de la Entidad, que sustenta el calzado ocupacional antideslizante para salvavidas, conforme al Protocolo de Salvamento Acuático del IDRD.

4. ANÁLISIS FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales pueden exigir indicadores financieros como parte de los requisitos habilitantes, siempre que su exigencia sea proporcional y acorde con la naturaleza del objeto contractual. Sin embargo, en el caso de los procesos de Mínima Cuantía, la normativa y la doctrina de Colombia Compra Eficiente han establecido que esta modalidad se caracteriza por su menor formalidad y simplificación de requisitos, en atención a su bajo valor y a la necesidad de garantizar eficiencia y celeridad en la contratación pública.

En ese sentido, no es obligatorio exigir indicadores financieros en esta modalidad, salvo que la entidad lo considere estrictamente necesario por la naturaleza del objeto o el riesgo asociado.

Por tanto, en el presente proceso, y considerando que:

- El valor del contrato no supera el umbral de mínima cuantía,
- El objeto corresponde al suministro de EPP, que funciona como compraventa.
- Y no se identifican riesgos financieros que justifiquen una evaluación de indicadores financieros y organizacionales.

Por todo lo anterior, no se requiere la inclusión de indicadores financieros como requisito habilitante, sin que ello afecte la legalidad ni la transparencia del proceso.

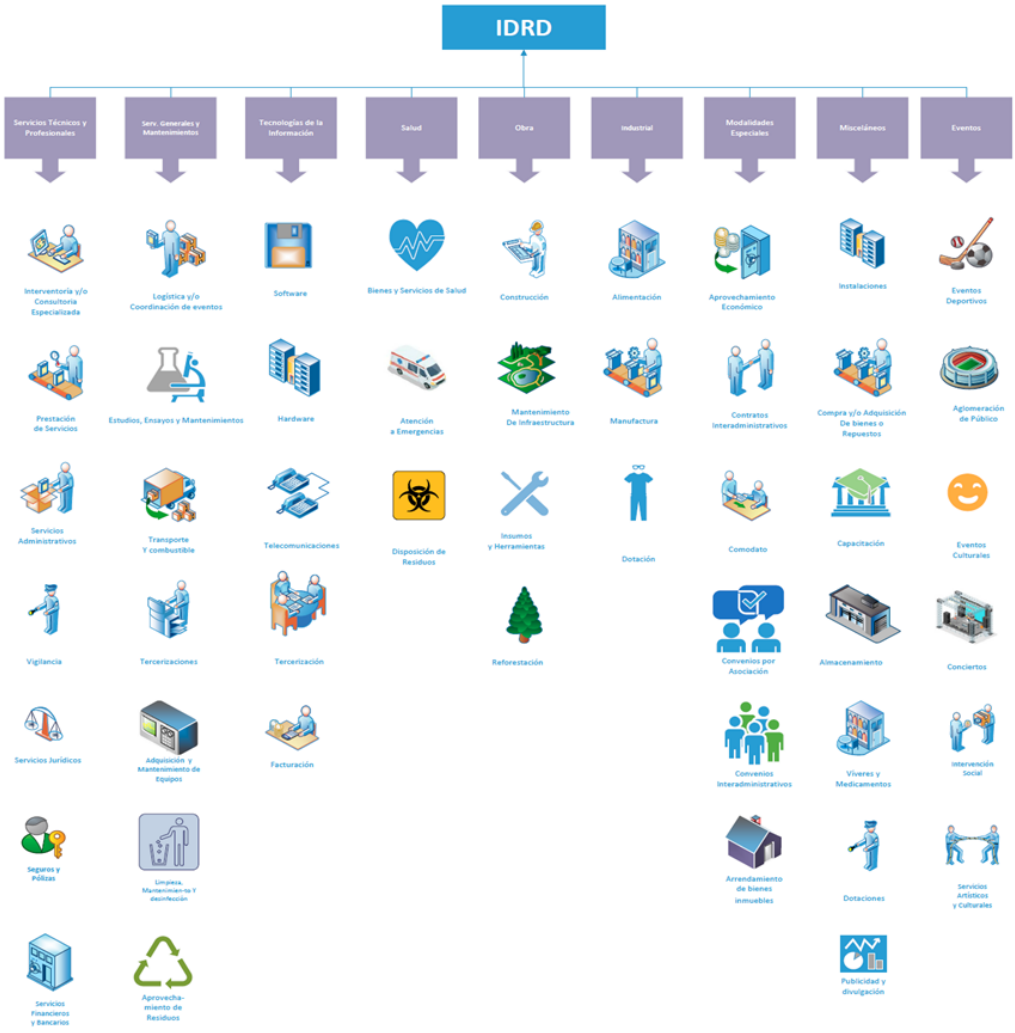
5. ESTUDIO DE LA DEMANDA

5.1 ÁRBOL DE CATEGORÍAS DE COMPRAS DE LA ENTIDAD

El árbol de categorías facilita la identificación de categorías y subcategorías brindando una visión completa del espectro de compras de la entidad. Los árboles de categorías se construyen a partir de la identificación de similitudes entre los bienes y servicios adquiridos. La definición de las categorías debe ser lo suficientemente amplias y generales para que la lectura haga fácil su análisis e interpretación.

Una vez construido el árbol de categorías de la Entidad, es posible realizar la clasificación real de las compras basado en dicho ejercicio, de esta manera ya se puede tener una visión del comportamiento de compras por categoría y subcategoría. Para el caso del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, se determinó una cantidad de nueve categorías de donde se desprenden la mayoría de los procesos de contratación de la Entidad. Los procesos se discriminan de la siguiente manera:

ESTUDIO DEL SECTOR



De acuerdo con el árbol de categorías definido por el IDRD, el presente proceso se clasifica dentro de la categoría Industrial – Dotación, teniendo en cuenta que su objeto corresponde al suministro de elementos de protección personal destinados a garantizar condiciones adecuadas de seguridad para el personal de la Entidad durante el desarrollo de sus actividades.

5.2 PERFILAMIENTO DEL MERCADO

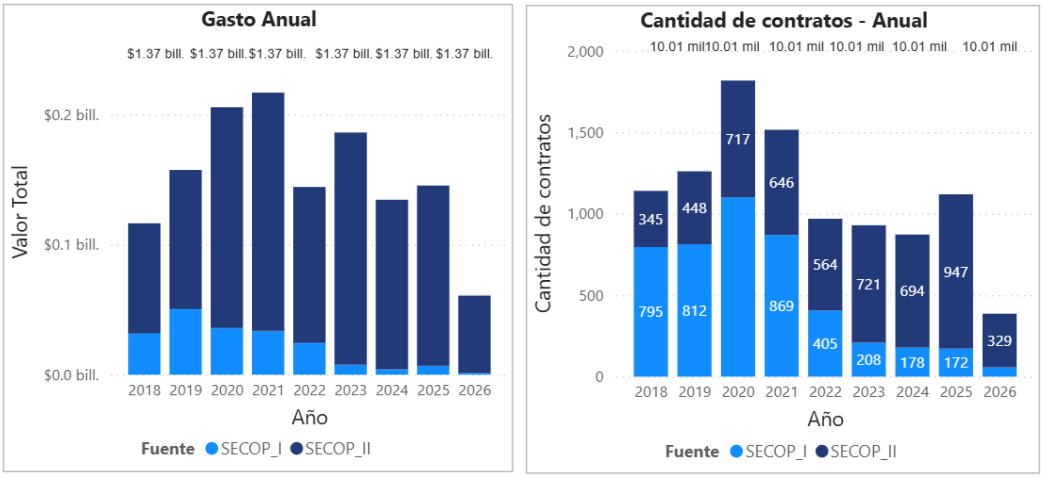
El perfilamiento de mercado es una estrategia que recopila, analiza y utiliza datos demográficos, comportamentales y de comportamiento de compra de las entidades del Estado, con el fin de

comprender mejor la dinámica de oferta y demanda del bien a contratar — Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE).

Panorama general del mercado

Comportamiento de compras por otras Entidades

Para el análisis del comportamiento del gasto se realizó la consulta en la herramienta de visualización de compra pública de Colombia Compra Eficiente, utilizando los códigos UNSPSC definidos en el numeral 2.3 del presente estudio (461815, 461816, 461817, 461818, 461819, 461820 y 461823).



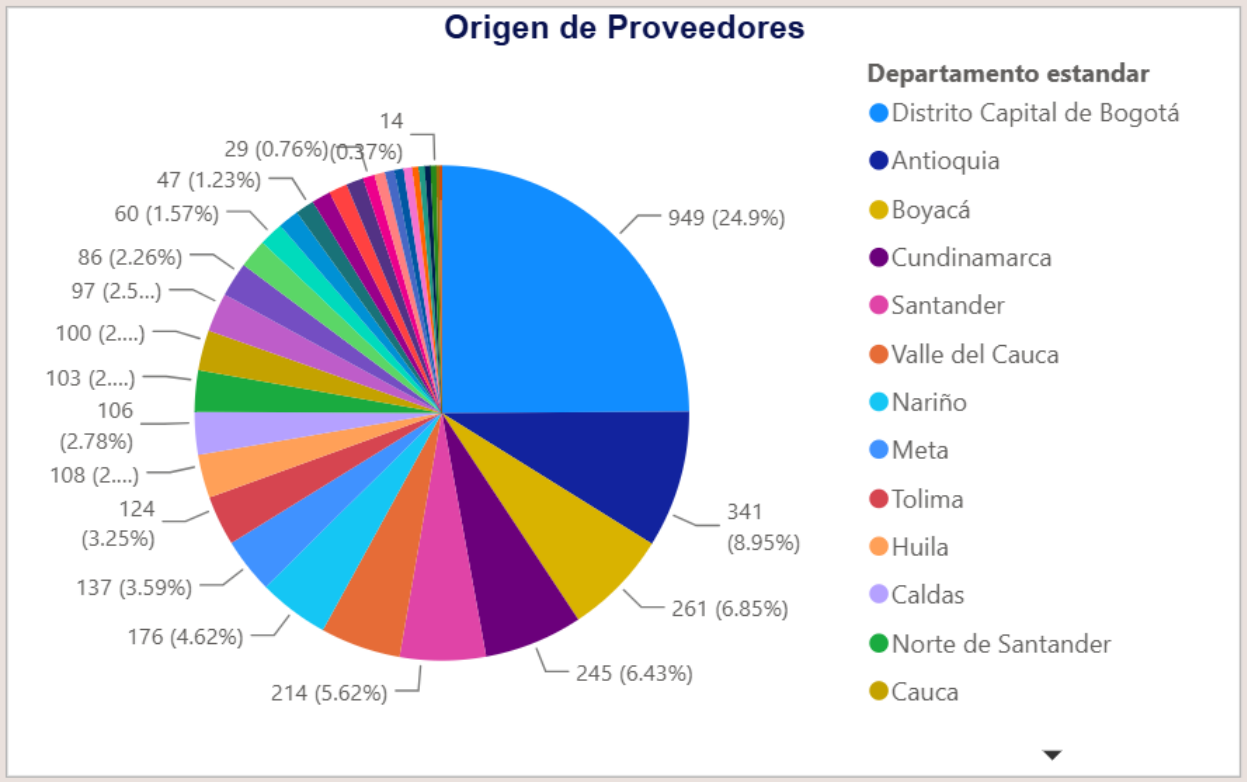
Fuente: AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE. Modelo de Abastecimiento Estratégico. Fecha de consulta: 13 de agosto de 2026. Disponible en: https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/visualizaciones-compra-publica/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta

Entre 2018 y 2026, el Estado colombiano ha adquirido un volumen acumulado cercano a $1,37 billones de pesos en bienes clasificados bajo los códigos UNSPSC del objeto contractual, lo que confirma que se trata de un mercado activo, de compra recurrente y de alto volumen de transacciones para el Estado. El gasto anual muestra una tendencia creciente entre 2018 y 2021 (año de mayor valor transado), seguida de una moderación entre 2022 y 2025, y una caída marcada en 2026 — comportamiento consistente con que el año se encuentra aún en curso al momento de la consulta (agosto de 2026), por lo que la cifra de 2026 no refleja el gasto total de la vigencia.

En cuanto a la cantidad de contratos, se observa el mismo patrón: el número de contratos por año alcanzó su punto más alto en 2020-2021 (superando los 1.500 contratos anuales combinando SECOP I y SECOP II), con una caída sostenida desde 2022 hasta 2025 (por debajo de los 1.000 contratos anuales), y una cifra parcial en 2026 dado que el año no ha concluido. Se destaca también la migración progresiva de la contratación de SECOP I hacia SECOP II a partir de 2020, consistente con la política de transición del sistema electrónico de contratación pública del Estado colombiano.

Esta tendencia confirma que el mercado de EPP para el sector público es un mercado maduro y consolidado, con un número considerable de procesos adjudicados año tras año, lo cual brinda al IDRD un marco de referencia amplio para el análisis de precios y condiciones de contratación del presente proceso.

Origen de los proveedores

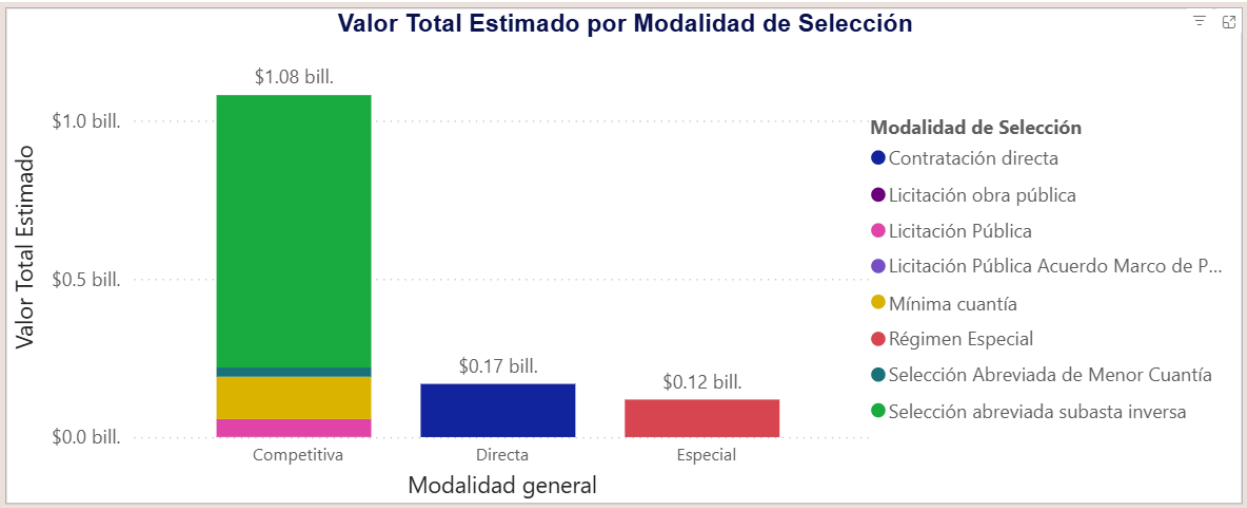


Fuente: AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE. Modelo de Abastecimiento Estratégico. Fecha de consulta: 13 de agosto de 2026. Disponible en: https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/visualizaciones-compra-publica/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta

El origen de los proveedores que han contratado bienes bajo estos códigos UNSPSC con el Estado colombiano es **mayoritariamente bogotano**: el **Distrito Capital de Bogotá concentra el 24,9% de los proveedores (949)**, seguido de Antioquia con 8,95% (341) y Boyacá con 6,85% (261). Le siguen Cundinamarca (6,43% — 245), Santander (5,62% — 214), Valle del Cauca (4,62% — 176), Nariño (3,59% — 137), Meta (3,25% — 124), Tolima, Huila, Caldas, Norte de Santander y Cauca, cada uno entre 2,5% y 2,8% del total de proveedores.

Este resultado es coherente con lo señalado en el numeral 3.2 (Dinámica por tamaño de empresa): el mercado de EPP está compuesto por una base amplia y geográficamente diversa de distribuidores, con una fuerte concentración en la capital del país — lo cual favorece directamente al presente proceso, dado que el lugar de ejecución del contrato es la ciudad de Bogotá D.C. (numeral 6 de la Ficha Técnica), y reduce el riesgo de baja pluralidad de oferentes locales.

Valor total estimado por modalidad de selección



Fuente: AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE. Modelo de Abastecimiento Estratégico. Fecha de consulta: 13 de agosto de 2026. Disponible en: https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/visualizaciones-compra-publica/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta

Al analizar el valor total estimado por modalidad de selección, se observa que la **modalidad "Competitiva" concentra la mayor parte del gasto acumulado, con $1,08 billones**, dominada de manera amplia por la **Selección abreviada por subasta inversa** (segmento verde,

ampliamente mayoritario dentro de esa categoría), seguida en menor proporción por Mínima cuantía y Licitación pública. Las modalidades "Directa" y "Especial" (Régimen especial) representan montos considerablemente menores, con $0,17 billones y $0,12 billones respectivamente.

Esta distribución confirma que el mercado de EPP en el sector público colombiano se adquiere predominantemente mediante **procesos competitivos**, y en particular mediante **subasta inversa**, lo cual es consistente con la naturaleza del objeto: se trata de bienes de características técnicas uniformes y de uso común, para los cuales la normativa de contratación estatal (artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015) prevé precisamente este mecanismo. No obstante, dado que el presente proceso se adelanta bajo la modalidad de **mínima cuantía** — segmento igualmente representado, aunque en menor proporción, dentro de la categoría "Competitiva" —, se confirma que dicha modalidad es igualmente utilizada por el mercado para este tipo de bienes, en función del valor estimado del proceso.

ACTORES QUE INTERVIENEN EN EL MERCADO Y CADENA DE DISTRIBUCIÓN

Con base en el análisis desarrollado a lo largo del presente numeral (aspectos generales y perfilamiento del mercado), se sintetizan a continuación los actores que participan en el mercado de EPP, tanto del lado de la demanda como de la oferta, y la forma en que el bien fluye entre ellos hasta llegar al usuario final.

Actores del lado de la demanda

- **Entidades públicas del orden nacional, distrital y territorial**, que adquieren EPP en cumplimiento de su obligación legal derivada del SG-SST (Ley 9 de 1979, Decreto 1072 de 2015). El comportamiento de compra identificado en el presente numeral con cerca de $1,37 billones transados entre 2018 y 2026 y más de 700 contratos anuales en los años de mayor actividad— confirma que este segmento constituye una porción significativa y recurrente de la demanda total del sector.
- **Empresas privadas de todos los tamaños**, obligadas igualmente por la normativa de SG-SST a dotar a su personal, y que representan el volumen de demanda más amplio del mercado, aunque no se refleja en las cifras de SECOP por corresponder a contratación privada.
- **Administradoras de Riesgos Laborales (ARL)**, que en algunos casos cofinancian o promueven directamente la dotación de EPP en las empresas afiliadas, actuando como un actor de demanda indirecta.

- El **Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD)**, objeto del presente estudio, se ubica dentro del primer grupo, como entidad distrital con obligación de dotación periódica para el personal de la STRD y la STP.

Cadena de distribución del bien

La cadena de distribución de EPP —descrita en el numeral 3.2 (Dinámica por tamaño de empresa)— conecta a los actores de oferta y demanda de la siguiente manera:
Fabricante nacional / Importador autorizado (marca) → Distribuidor mayorista de seguridad industrial → Comercializador / distribuidor minorista especializado en EPP → Entidad pública o empresa compradora (dotación institucional) → Trabajador / usuario final
El perfilamiento de mercado confirma dos características relevantes de esta cadena para el presente proceso:

1. **Concentración geográfica favorable en Bogotá**: el 24,9% de los proveedores que han contratado con el Estado bajo los códigos UNSPSC del objeto tienen origen en el Distrito Capital — el porcentaje más alto de todos los departamentos —, lo que reduce el riesgo de baja pluralidad de oferentes para un proceso cuyo lugar de ejecución es Bogotá D.C.
2. **Predominio de mecanismos competitivos**: el mercado se abastece principalmente a través de modalidades competitivas (subasta inversa, en particular), lo que indica un número amplio de proveedores dispuestos a competir por precio para este tipo de bienes, condición favorable para la obtención de ofertas económicas competitivas en el presente proceso de mínima cuantía.

En conjunto, estos elementos evidencian un mercado con oferta suficiente, plural y geográficamente accesible para atender la demanda institucional del IDRD, lo que sustenta la viabilidad del presente proceso de contratación.

5.3 HISTÓRICO ADQUISICIONES DE LA ENTIDAD

Con el fin de conocer el comportamiento de las adquisiciones en años anteriores por parte del IDRD, se realizó una búsqueda de procesos con similar objeto al del presente proceso.

A continuación, se relacionan los contratos ejecutados por el IDRD en los últimos años:

Proceso / Contrato	**I**DRD-SAF-MC-074-2025 / IDRD-SAF-3917-2025
Contratista	ALSAVA SAS

ESTUDIO DEL SECTOR

Objeto del Contrato	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL REQUERIDOS POR EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD.
Modalidad de Selección	MINIMA CUANTIA
Valor del Contrato	$87.079.003
Forma de Pago	EL IDRD PAGARÁ AL CONTRATISTA EL VALOR DEL CONTRATO EN PAGOS PARCIALES, CONFORME A LA CANTIDAD DE BIENES ENTREGADOS, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA DE VENTA, SOPORTES DE SEGUIMIENTO DEL SERVICIO (FORMATOS SGC DEL IDRD) Y RECIBO A SATISFACCIÓN ENTREGADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.
Plazo de Ejecución	SEIS MESES
Experiencia solicitada General y como criterio diferencial (si aplica)	El proponente deberá acreditar la experiencia especifica mínima habilitante mediante la presentación de hasta TRES (03) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS celebrados, ejecutados y terminados o liquidados, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección; celebrados con entidades públicas o privadas en los cuales acredite la experiencia así: - La experiencia acreditada debe incluir dentro de su objeto, alcance u obligaciones las siguientes actividades relacionadas con el: “COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL” - Los valores de los contratos certificados aportados por el proponente deberán en sumatoria ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en SMMLV. MIPYMES Para verificar la experiencia de PROPONENTES MIPYMES deberá acreditar la experiencia mínima habilitante mediante la presentación de hasta CUATRO (04) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS celebrados, ejecutados y terminados o liquidados, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección; celebrados con entidades públicas o privadas. - La experiencia acreditada debe incluir dentro de su objeto, alcance u obligaciones las siguientes actividades relacionadas con el: “COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL” - Los valores de los contratos certificados aportados por el proponente deberán en sumatoria ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en SMMLV.
Oferentes que Participaron en el Proceso	AYB INC SAS ANZETY INGENIERIA SAS PROSERVARIOS SAS MAFER SAS SUPERIOR DE DOTACIONES SAS

ESTUDIO DEL SECTOR

	CONVIL SOLUCIONES S.A.S MAQUINAS Y ACCESORIOS MYA LIMITADA DISTRIBUCIONES EYG SAS TUBERIAS Y SUMINISTROS INDUSTRIALES SAS 4 PODER 360 ALSAVA SAS
Link del proceso	https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/Opportunity Detail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9258980&isFrom PublicArea= True&isModal=true&asPopupView=true

Proceso / Contrato	IDRD-SAF-MC-058-2024 / IDRD-SAF-4317-2024
Contratista	CONVIL SOLUCIONES S.A.S
Objeto del Contrato	COMPRA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL REQUERIDOS POR EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD.
Modalidad de Selección	MÍNIMA CUANTÍA
Valor del Contrato	$42.890.131
Forma de Pago	El IDRD pagará al contratista el valor del contrato en pagos mensuales, conforme a las cantidades de elementos entregados, previa presentación de la factura de servicios, soportes de seguimiento del servicio (formatos SGC del IDRD) y recibo a satisfacción entregado por el Supervisor del contrato.
Plazo de Ejecución	TRES (3) MESES
Experiencia solicitada General y como criterio diferencial (si aplica)	El proponente deberá acreditar la experiencia especifica mínima habilitante mediante la presentación de HASTA DOS (2) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS, ejecutados y terminados o liquidados, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección; celebrados con entidades públicas o privadas y cuyo objeto o alcance u obligaciones se relacionen con la COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL. Los valores de los contratos certificados aportados por el proponente deberán en sumatoria ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en SMMLV. Con el objetivo de incentivar la participación de MIPYMES, estas podrán acreditar la experiencia MÁXIMO TRES (3) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS iniciados, ejecutados, terminados y liquidados anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección; celebrados con entidades públicas o privadas y cuyo objeto o alcance u obligaciones se relacionen con la COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Los valores de los contratos certificados aportados por el proponente deberán en sumatoria ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en SMMLV.

ESTUDIO DEL SECTOR

Oferentes que Participaron en el Proceso	CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S MAG DOTACIONES Y PUBLICITARIOS SAS MASTER SAFETY SAS CONVIL SOLUCIONES S.A.S DISPAPELES S.A.S COMERCIALIZADORA SEVERAL PARTS SAS BIC SUMINISTRO, ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORIAS CONTRACTUALES RYA LITTLE MONKEY BTL SAS SUMINISTROS Y ASESORIAS S DGERARD MG SAS PROINPET SAS SUMISOF LA GEMA SAS TECNISERVICIOS JG SAS S&S SUMINISTROS EMPRESARIALES S.A.S
Link del proceso	https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7218929&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

Proceso / Contrato	IDRD-CTO-3179-2023 / IDRD-SAF-IP-058-2023
Contratista	S&S SUMINISTROS EMPRESARIALES S.A.S
Objeto del Contrato	ADQUIRIR ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA MISIÓN DEL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD
Modalidad de Selección	MINIMA CUANTIA
Valor del Contrato	$21.083.476
Forma de Pago	EL VALOR DEL CONTRATO SERÁ PAGADO POR EL IDRD AL CONTRATISTA MEDIANTE PAGOS MENSUALES, DE ACUERDO CON EL NÚMERO DE ELEMENTOS EFECTIVAMENTE SUMINISTRADOS Y RECIBIDOS A SATISFACCIÓN POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO
Plazo de Ejecución	SEIS MESES
Experiencia solicitada General y como criterio diferencial (si aplica)	El proponente deberá acreditar la experiencia especifica mínima habilitante mediante la presentación de MAXIMO DOS (2) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS, terminados o liquidados, con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección, celebrados con entidades públicas o privadas en los cuales acredite la experiencia solicitada en el presente numeral. De conformidad con lo indicado en el Decreto 1860 de 2021, para verificar la experiencia de PROPONENTES- MIPYMES deberá acreditarse la experiencia mínima habilitante mediante la presentación de MAXIMO TRES (3) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS terminados o liquidados, con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección; celebrados con entidades públicas o privadas en los cuales acredite la experiencia solicitada en el presente numeral.

	Los valores de los contratos certificados aportados por el proponente deberán en sumatoria ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en SMMLV (18,17 SMLMV).
Oferentes que Participaron en el Proceso	HAULAND GROUP S.A.S SUPERIOR DE DOTACIONES SAS SERVICOL E INGENIERÍA ECOANDINA S.A.S S&S SUMINISTROS EMPRESARIALES S.A.S DISTRIEQUIPOS DEL CARIBE SAS DGERARD MG SAS
Link del proceso	https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5040870&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

Proceso / Contrato	IDRD-SG-SASI-001-2021 - 1004-2021
Contratista	BACET GROUP SAS
Objeto del Contrato	Adquirir elementos de protección personal requeridos para el cumplimiento misional del IDRD
Modalidad de Selección	SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA
Valor del Contrato	$251.420.000
Forma de Pago	El IDRD pagará al contratista, el valor del contrato en pagos mensuales, de acuerdo con los precios unitarios ofertados producto de la subasta y a la cantidad de elementos de protección personal entregados
Plazo de Ejecución	DIEZ MESES
Experiencia solicitada General y como criterio diferencial (si aplica)	La experiencia acreditada o específica del proponente será verificada de la siguiente manera, conforme se encuentre inscrita en el RUP, y este se encuentre vigente. Acreditar mínimo el 100% del Presupuesto expresado en SMMLV de la actual vigencia, con contratos ejecutados que se encuentren inscritos en el RUP (277 SMLMV).
Oferentes que Participaron en el Proceso	MARCELO GARCIA MG MARCEL SAS COMPAÑIA COLOMBIANA DE BLINDAJE JEM SUPPLIES SAS COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL HOLDING COLOMBIA SAS NESTOR FABIAN TORRES RAMOS Y/O SEMTOL GRUPO KAVAW S.A.S NESTOR BRAVO S.A.S UNION TEMPORAL IDRD 2021 TEXMAN S.A.S C I WARRIORS COMPANY SAS PROVEINSUMOS S.A.S. LIFESUMIMED SAS

	SOMMER INTERNACIONAL S.A.S D&S EMPRESARIALES SAS S&S SUMINISTROS EMPRESARIALES S.A.S CREACIONES BAGS STAR S.A.S. INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA SAS OFIBEST S.A.S. COMERCIALIZADORA ELECTROMERO S.A.S. INVERSIONES BLUCHER SAS BDT CONVIL SOLUCIONES S.A.S COLOMBIANA DE TEXTILES POR MAYOR S.A GRUPO COVINPRO SAS DISTRIBUCIONES EYG SAS FACOMED SAS DINATEL GROUP S.A.S UT GN-BS DISTRIANGULO SAS INVERSIONES Y CONTRATOS BR SAS PROMOS SAS INVERHOGAR SAS GRUPO LEAR S.A.S TEMPOEFECTIVA SAS BACET GROUP SAS ACTIVA-T COMERCIALIZADORA BENDITO SAS MARCA TU MARCA SAS FULL SOLUCIONES EMPRESARIALES SAS COMERCIALIZADORA SERLE.COM SUPERIOR DE DOTACIONES SAS INGENIO DOTACIONES Y SUMINISTROS LTDA BELISARIO SAS INFARMED SAS AIKA SOLUCIONES
Link del proceso	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ Opportunity Detail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1798525&isFromPublicArea= True&isModal=true&asPopupView=true

Proceso / Contrato	IDRD-SAF-IP-065-2019 / IDRD-CTO-3661-2019
Contratista	D&S EMPRESARIALES SAS
Objeto del Contrato	ADQUIRIR ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL PERSONAL DEL IDRD QUE LABORA EN EL ARCHIVO, GESTIÓN DOCUMENTAL, ALMACÉN, CONDUCTORES Y PERSONAL DE MANTENIMIENTO EN GENERAL (GUANTES, BATAS, MONOGAFAS, CALZADO INDUSTRIAL, OVEROLES, ETC).
Modalidad de Selección	MÍNIMA CUANTÍA
Valor del Contrato	$28.272.760

Forma de Pago	Cien por ciento (100%) del valor total del contrato, dentro de los treinta días siguientes al cumplimiento de la entrega de todos los elementos descritos en las fichas técnicas al almacén de la entidad y con la aprobación del supervisor del contrato y recibo a satisfacción por parte del IDRD.
Plazo de Ejecución	UN MES
Experiencia solicitada General y como criterio diferencial (si aplica)	Acreditar experiencia en la venta suministro o fabricación de equipos elementos de protección personal elementos de seguridad industrial. Máximo DOS (02) certificaciones de contratos iniciados, ejecutados y terminados y/o liquidados, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. El valor total de la sumatoria de los contratos debe ser igual y/o superior al 100% del presupuesto del proceso, expresado en SMLMV.
Oferentes que Participaron en el Proceso	TECNISERVICIOSJG LAVADORAS D&S EMPRESARIALES SAS FEC S&S SAS RQC SOLUTIONS SAS SMQ SAS INCOLDEXT SAS LABORUM FASHION LTDA LMG ELECTRIC GROUP SAS INRESA
Link del proceso	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.995536&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

Análisis:

En los últimos seis años, el IDRD ha adquirido EPP de forma recurrente casi anual, principalmente bajo la modalidad de Mínima Cuantía, con una única excepción en 2021, cuando el mayor volumen presupuestal ($251,4 millones) obligó a la Entidad a acudir a Selección Abreviada por Subasta Inversa — comportamiento consistente con el umbral normativo de mínima cuantía y coherente con lo hallado en el perfilamiento de mercado del numeral 4 (predominio de la subasta inversa en la modalidad "Competitiva" para este tipo de bienes).

El valor contratado muestra una tendencia creciente sostenida en los últimos tres años: de $21,1 millones en 2023, a $42,9 millones en 2024 (+103%), a $87,1 millones en 2025 (+103% de nuevo) — prácticamente duplicándose año a año. Esta tendencia es un antecedente directo relevante para dimensionar el presupuesto del presente proceso 2026, que además amplía el alcance del objeto (pasa de "elementos de protección personal" a "elementos de protección personal y demás elementos requeridos para la SST") y añade una categoría completamente nueva (protección anticaídas).
En cuanto a pluralidad de oferentes, el mercado se confirma como altamente competitivo: el proceso de 2021 (el de mayor cuantía) recibió 44 propuestas, y los procesos de mínima

cuantía más recientes oscilan entre 7 y 15 oferentes — cifras consistentemente altas que respaldan lo identificado en el numeral 4 (perfilamiento de mercado) sobre la amplia oferta de proveedores de EPP disponibles para el Estado.

Vale la pena destacar que no se repite el mismo contratista ganador en ningún proceso (Alsava, Convil, S&S Suministros, Bacet Group, D&S Empresariales — todos diferentes), aunque sí se observa un grupo estable de proveedores especializados que participan de forma recurrente across varios procesos sin necesariamente ganar cada vez —Convil Soluciones (2021 y 2024), S&S Suministros Empresariales (2021 y 2023), Superior de Dotaciones (2019/2021/2025)—, lo que indica un segmento de mercado maduro, con jugadores reconocibles pero sin posición dominante de ningún proveedor individual, condición favorable para la libre concurrencia en el presente proceso.

Finalmente, los requisitos de experiencia se han mantenido consistentes en el tiempo: acreditación de "compraventa y/o suministro de elementos de protección personal" por un valor acumulado igual o superior al 100% del presupuesto oficial en SMMLV, con tratamiento diferencial para MIPYMES (mayor número de certificaciones permitidas) en todos los procesos desde 2021 en adelante — criterio que se recomienda mantener en el presente proceso por continuidad y por estar ya validado en la práctica contractual de la Entidad.

5.4 HISTÓRICO ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES

Con el fin de conocer la forma por medio de la cual otras entidades han llevado a cabo la adquisición de este tipo de insumos se realizó una identificación en el portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) procesos de otras Entidades con similar objeto al del presente proceso, como se muestra a continuación:

Entidad contratante	**AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO**
Proceso / Contrato	MC-136-2026
Contratista	PLANTA DE EXTINTORES EL BOMBERO
Objeto del Contrato	Contratar la adquisición y entrega oportuna de Elementos de Protección Personal (EPP) certificados para trabajo seguro en alturas, así como de la dotación requerida para la Brigada de Emergencias de la Agencia Nacional del Espectro, con el fin de garantizar condiciones adecuadas de seguridad y protección para los servidores y colaboradores en el desarrollo de sus funciones
Modalidad de Selección	Mínima cuantía
Valor del Contrato	4.086.000 COP
Presupuesto oficial	5.151.166 COP

ESTUDIO DEL SECTOR

Forma de Pago	Un pago, equivalente al 100% del valor total del contrato, al recibo a satisfacción y aprobación por parte del supervisor del total de los elementos indicados en el anexo técnico, se verifique que se encuentran en estado óptimo de uso, previo certificado de entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor.
Plazo de Ejecución	El plazo del contrato será de quince (15) días calendario contados desde la suscripción del acta de inicio por el contratista y el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato
Experiencia solicitada General y como criterio diferencial (si aplica)	Para acreditar la experiencia el proponente deberá presentar TRES (3) certificaciones de contratos ejecutados, cuyas certificaciones cumplan las siguientes condiciones: a. Razón social de la Empresa o Entidad contratante: Los contratos pueden haber sido celebrados con entidades públicas, mixtas, organismos multilaterales, o privados. b. Nombre del Contratista c. Objeto, Alcance, actividades u Obligaciones: Debe guardar relación con el objeto del presente proceso, es decir, debe contemplar actividades relacionadas con la adquisición y entrega oportuna de Elementos de Protección Personal (EPP) debidamente certificados para trabajo seguro en alturas y dotación para la Brigada de Emergencias para entidades públicas o empresas privadas. d. Valor: La sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes. MIPYMES Se establece como requisito habilitante diferencial, el número de contratos para la acreditación de la experiencia habilitante del proponente. En ese sentido, para quienes acrediten su condición de MiPymes, podrán acreditar la experiencia con Mínimo Dos (2) y Máximo Cuatro (4) Certificaciones de Contratos, las cuales, en todo caso, deberán cumplir todas las condiciones y parámetros descritos en el numeral 5.3.1. de este estudio previo.
Oferentes que Participaron en el Proceso	EXPERTOS EN GESTION DEL RIESGO Y CONSULTORIAS SST SAS CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S EGSV.SAS PROVEEMOS2012 SAS COMPAÑIA LYS SAS CLP SOLUCIONES Y SUMINISTROS SAS A&L SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. PLANTA DE EXTINTORES EL BOMBERO ARFESEG SAS INMADICA ANDINA
Garantías	Cumplimiento – 20% valor contrato Calidad y correcto funcionamiento de los bienes – 20% valor contrato
Enlace del proceso	https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10388522&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

ESTUDIO DEL SECTOR

Entidad contratante	**MUNICIPIO DE ANSERMA CALDAS**
Proceso / Contrato	CMC-049-2026
Contratista	CALDAS MEDICAS SAS
Objeto del Contrato	Suministro de elementos de protección personal para servidores públicos al servicio de la Alcaldía Municipal de Anserma Caldas.
Modalidad de Selección	Mínima cuantía
Valor del Contrato	7.000.000 COP
Presupuesto oficial	4.260.150 COP
Forma de Pago	El MUNICIPIO, pagará al contratista, el valor pactado de la siguiente manera: pagos parciales, previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
Plazo de Ejecución	El plazo del contrato será desde la fecha de suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de junio de 2026
Experiencia solicitada General y como criterio diferencial (si aplica)	Experiencia en compraventa de elementos de protección personal, que se acreditarán por lo menos dos o más contratos que la sumatoria sea igual o superior al valor del presente proceso.
Oferentes que Participaron en el Proceso	CALDAS MEDICAS SAS TELARES DEL QUINDIO KAF FACTORY JOTA EVOLUCION SAS EQS DOTACIONES S.A.S. BIOAMBIENTES SEGUROS ENCISO LTDA
Garantías	Cumplimiento – 10% valor contrato Calidad del Servicio – 10% valor contrato
Enlace del proceso	https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10294570&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

Entidad contratante	**ASOCIACION AEROPUERTO DEL CAFÉ**
Proceso / Contrato	MC-AAC-032-2026
Contratista	ENCISO LTDA
Objeto del Contrato	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL, EQUIPOS DE TRABAJO EN ALTURA Y DOTACION DE CAMPO PARA EL PERSONAL DE LA ASOCIACION AEROPUERTO DEL CAFE
Modalidad de Selección	Mínima cuantía
Valor del Contrato	5.325.131 COP
Presupuesto oficial	6.055.000 COP
Forma de Pago	La forma de pago del contrato se realizará mediante pagos parciales, previa presentación de la factura

ESTUDIO DEL SECTOR

Plazo de Ejecución	A partir de la suscripción del acta de inicio del contrato y hasta el 30 de diciembre de 2026
Experiencia solicitada General y como criterio diferencial (si aplica)	No solicitaron
Oferentes que Participaron en el Proceso	CALDAS MEDICAS SAS BIOAMBIENTES SEGUROS B2B SAFETY STORE ENCISO LTDA
Garantías	Cumplimiento – 10% valor contrato Calidad del Servicio – 10% valor contrato
Enlace del proceso	https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10253387&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

Entidad contratante	**SENA REGIONAL GUAJIRA Grupo Mixto de Apoyo Administrativo**
Proceso / Contrato	MC-GJR-CIEA-001-2026
Contratista	SUMAS SAFETY SAS
Objeto del Contrato	COMPRA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL DESTINADOS A LOS APRENDICES EN FORMACIÓN CONTINUA ESPECIAL CAMPESENA Y FULL POPULAR (FEC PLACA HUELLA, FEC CONSTRUCCION, FEC TRASFORMACION Y FEP).
Modalidad de Selección	Mínima cuantía
Valor del Contrato	102.385.220 COP
Presupuesto oficial	103.200.000 COP
Forma de Pago	PAGO 1 - 100% - Reporte por parte de supervisor de la entrega de la totalidad de los materiales de formación
Plazo de Ejecución	El término de ejecución del negocio jurídico será de quince (15) días calendario. El plazo se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
Experiencia solicitada General y como criterio diferencial (si aplica)	El proponente deberá acreditar su experiencia directamente relacionada con el objeto del contrato a través de certificaciones de contratos celebrados, ejecutados y terminados hasta el 31 de diciembre de 2025, con entidad pública o privada, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal, en los que se hayan comercializado bienes iguales o similares a los que se pretende adquirir mediante el presente proceso contractual El oferente deberá acreditar como mínimo una (1) vez el valor total del presente proceso de selección
Oferentes que Participaron en el Proceso	2KFIT CORPORATION SAS SUMAS SAFETY
Garantías	Cumplimiento – 20% valor contrato Calidad y correcto funcionamiento de los bienes – 2% valor contrato

ESTUDIO DEL SECTOR

Enlace del proceso	https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9985842&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

Entidad contratante	**CGR-NIVEL CENTRAL**
Proceso / Contrato	CGR-MC-002-2026
Contratista	SUMINISTROS JLC SAS
Objeto del Contrato	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LAS BRIGADAS DE EMERGENCIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA A NIVEL NACIONAL
Modalidad de Selección	Mínima cuantía
Valor del Contrato	93.408.000 COP
Presupuesto oficial	143.167.808 COP
Forma de Pago	La Contraloría General de la República realizará un único pago a EL CONTRATISTA, una vez entregue la totalidad de los bienes contemplados en el presente proceso de compra a entera satisfacción
Plazo de Ejecución	El plazo estimado de ejecución será hasta 15 de diciembre de 2026.
Experiencia solicitada General y como criterio diferencial (si aplica)	Para la acreditación de este requisito, el proponente debe aportar, como mínimo, una (1) certificación y, como máximo, dos (2) certificaciones o actas de liquidación de contratos, ejecutados de forma previa a la fecha de cierre del presente proceso de selección, que cumplan con los siguientes requisitos: a) Objeto: debe ser igual o similar al objeto del presente proceso. b) Ejecución: debe especificar la fecha de inicio y finalización del contrato, con la indicación del día, mes y año, para cada caso. A la fecha de cierre del presente proceso de selección, los contratos aportados como experiencia deben tener un porcentaje de ejecución del ciento por ciento (100%). c) Valor: La sumatoria (expresada en SMMLV) de los valores de los contratos aportados como experiencia debe ser igual o superior al ciento por ciento (100%) del presupuesto oficial establecido para el presente proceso, es decir 81,7679 SMMLV Mipymes Aportar certificaciones o actas de liquidación, como mínimo, de un (1) contrato ejecutado y, como máximo, de hasta tres (3) contratos ejecutados de forma previa a la fecha de cierre del presente proceso de selección, que cumplan con los mismos requisitos referidos en el numeral 10.2.1. Experiencia del proponente.
Oferentes que Participaron en el Proceso	SEI EXPRESS SAS NOSTOS COMPANY OPEN FOR PARCONT SUMINISTROS JLC SAS INPROHC SAS TUBERIAS Y SUMINISTROS INDUSTRIALES SAS

	INSIGHT SOLUCIONES INTEGRALES SAS FERRELLANOS MACFERCOMCO D&S EMPRESARIALES SAS COMERCIALIZADORA INTEGRAL GYC S.A.S. INSTALADECKS Y SUMINISTROS SAS SUPERIOR DE DOTACIONES SAS ANGELA MARINA ZAMBRANO RODRIGUEZ
Garantías	Cumplimiento – 10% valor contrato Calidad de los bienes – 10% valor contrato
Enlace del proceso	https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10450105&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

Análisis de los Procesos de Contratación identificados

La revisión de procesos de otras entidades del orden nacional y territorial confirma que la Mínima Cuantía es la modalidad predominante para la adquisición de EPP en todo el sector público colombiano, independientemente del tipo de entidad (agencia nacional, municipio, SENA, órgano de control) o del monto del proceso — que en esta muestra osciló entre $4 millones y más de $100 millones, todos dentro de la misma modalidad. Esto confirma que el criterio determinante no es el tamaño de la entidad sino el techo presupuestal de mínima cuantía vigente para cada una según su presupuesto anual.

Se identifican dos patrones de contratación distintos según el tipo de necesidad: (i) procesos de compra puntual con entrega única, de plazo muy corto (15 días calendario, como en la Agencia Nacional del Espectro y el SENA), típicamente asociados a dotación específica de brigadas de emergencia o de un grupo cerrado de beneficiarios; y (ii) procesos de suministro continuo durante varios meses (Anserma Caldas hasta junio, Contraloría hasta diciembre), similares al patrón histórico del propio IDRD (numeral 5.3), asociados a dotación periódica de personal.

En cuanto a eficiencia presupuestal, la Contraloría General de la República logró el mayor ahorro frente al presupuesto oficial: adjudicó en $93,4 millones sobre un presupuesto de $143,2 millones (35% de ahorro), resultado consistente con la alta participación registrada (14 oferentes). El caso de Anserma Caldas llama la atención porque el valor del contrato ($7.000.000) superó el presupuesto oficial reportado ($4.260.150) — situación inusual que sugiere un posible error de digitación en la fuente consultada (SECOP II) y que se recomienda verificar directamente en el enlace del proceso antes de citarla como referencia de precios.
Respecto a pluralidad de oferentes, se observa alta variabilidad: mientras la Contraloría recibió 14 propuestas y la Agencia Nacional del Espectro 10, el proceso del SENA Guajira solo recibió 2 oferentes, pese a tratarse del segundo proceso de mayor cuantía de la

muestra — posiblemente explicado por el plazo de ejecución extremadamente corto (15 días calendario), que restringe la capacidad de respuesta logística de los proveedores.

Finalmente, se destaca la presencia de proveedores comunes entre estos procesos y el histórico propio del IDRD (numeral 5.3): D&S Empresariales SAS (ganador del contrato IDRD 2019, participante en el proceso de la Contraloría 2026) y Superior de Dotaciones SAS (participante recurrente en IDRD 2019/2021/2025 y también en el proceso de la Contraloría) — lo que confirma la existencia de un grupo estable de proveedores especializados en EPP que operan a nivel nacional, atendiendo simultáneamente a múltiples entidades públicas, reforzando la conclusión del numeral 4 sobre la madurez y pluralidad del mercado.

6. ESTUDIO DE LA OFERTA

6.1 GRANDES SUPERFICIES, ACUERDOS MARCO, BOLSA DE PRODUCTOS Y OTROS INSTRUMENTOS DE AGREGACIÓN DE DEMANDA.

A través del Decreto Nacional 310 de 2021, *"Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"*, se reglamentó la utilización de los Acuerdos Marco de Precios por parte de las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
No obstante, la procedencia de dichos instrumentos debe analizarse conjuntamente con las reglas especiales aplicables a la modalidad de selección que corresponda en cada caso, particularmente con lo establecido para la modalidad de mínima cuantía en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y en el Decreto 1860 de 2021.

En consecuencia, para la estructuración del presente proceso se efectuó la revisión de los mecanismos e instrumentos de compra pública que eventualmente podrían guardar relación con la necesidad de la Entidad, en los siguientes términos:

GRANDES SUPERFICIES

El artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y los artículos 2.2.1.2.1.5.3 y 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 contemplan la posibilidad de que las Entidades Estatales efectúen adquisiciones hasta por el monto de la mínima cuantía en Grandes Almacenes o mediante los catálogos de bienes y servicios derivados de instrumentos de agregación de demanda disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

ESTUDIO DEL SECTOR

Las Grandes Superficies son un instrumento de agregación de demanda de la Tienda Virtual del Estado Colombiano que permite a las Entidades Estatales adquirir, bajo la modalidad de mínima cuantía (artículo 86 del Decreto 1510 de 2013, hoy recogido en el Decreto 1082 de 2015), productos de consumo masivo de Grandes Almacenes en categorías como Ferretería, Ropa y Calzado, Aseo y Limpieza, entre otras. Si bien esta categoría podría eventualmente ofrecer algunos elementos genéricos (p. ej. guantes básicos, gafas de sol), no garantiza el cumplimiento de las certificaciones técnicas específicas exigidas en la Ficha Técnica (ANSI/ISEA Z87.1, ANSI/ISEA Z89.1, NTC 1523, EN 388, entre otras) para elementos de seguridad industrial certificada, así mismo, no dispone de todos los elementos requeridos por la Entidad, por lo que no se considera la vía idónea para el presente proceso. Se trata, en todo caso, de un instrumento alternativo y no obligatorio, a diferencia de los Acuerdos Marco de Precios.

BOLSA DE PRODUCTOS – BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

La adquisición a través de bolsa de productos constituye uno de los mecanismos previstos dentro de la modalidad de selección abreviada para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.11 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

No obstante, para el presente proceso, una vez determinado el presupuesto oficial y verificado que este no supera el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la Entidad, resulta aplicable la modalidad de selección de mínima cuantía, independientemente del objeto contractual. En consecuencia, no resulta procedente acudir al mecanismo de negociación mediante bolsa de productos, en tanto este se encuentra estructurado dentro de la modalidad de mínima cuantía,

ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

De conformidad con las herramientas dispuestas por Colombia Compra Eficiente, se revisaron los Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda relacionados con la naturaleza de los bienes requeridos.

Entre los instrumentos relacionados se identificó el Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado – CCE-SNG-AMP-006-2025, cuyo objeto comprende la contratación de uniformes institucionales, dotaciones de vestuario de calle, prendas de vestir y calzado. Este Acuerdo se encuentra vigente para colocación de órdenes de compra hasta el 30 de mayo de 2027.
Sin embargo, su alcance se encuentra orientado a uniformes institucionales, vestuario y calzado de calle y no corresponde integralmente a la adquisición de elementos de protección personal objeto del presente proceso, que comprende, entre otros, elementos de protección visual, auditiva, respiratoria, protección contra caídas, cascos y demás elementos de seguridad industrial.

Por otra parte, se verificó el Acuerdo Marco de Precios “Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias” – CCE-197-AMP-2021, cuyo objeto corresponde a elementos destinados a la atención, prevención y mitigación del riesgo y de emergencias. Se consultó el AMP, sin embargo, este no contenía elementos de la ficha técnica para suplir la necesidad integral de la Entidad. Así mismo, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 modificó integralmente la regulación de la modalidad de selección de mínima cuantía y estableció que esta procede cuando el valor del contrato no excede el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la Entidad, independientemente de su objeto.

Sobre la concurrencia entre la mínima cuantía y los Acuerdos Marco de Precios, el *Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía* de Colombia Compra Eficiente señala que, con la expedición de la Ley 2069 de 2020, se produjo la derogatoria tácita del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 y que, cuando el valor del objeto a contratar no exceda el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la Entidad, debe adelantarse el procedimiento bajo la modalidad de mínima cuantía, sin que para determinarla resulte relevante el objeto contractual.

Este criterio fue reiterado por Colombia Compra Eficiente mediante el Concepto C-1459 del 14 de noviembre de 2025, en el cual se concluyó expresamente que, ante la concurrencia entre un Acuerdo Marco de Precios y la mínima cuantía, prevalece la modalidad de mínima cuantía cuando se cumple el supuesto correspondiente a su valor.

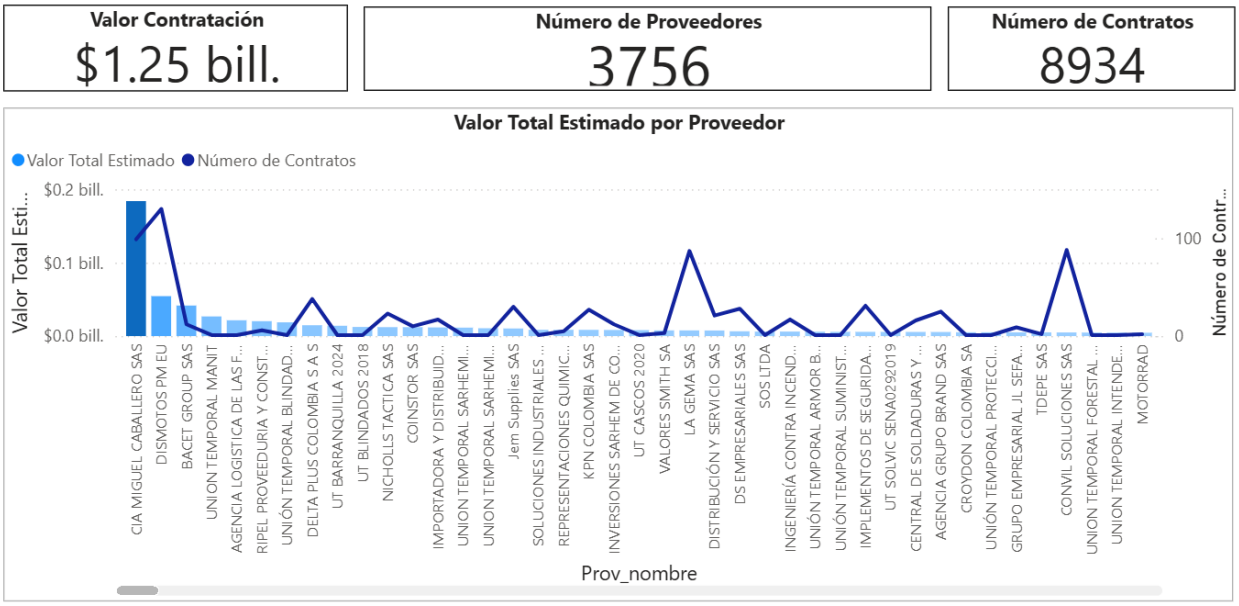
En consecuencia, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso no supera el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía del IDRD, la modalidad aplicable es la selección de mínima cuantía, independientemente de que algunos de los bienes objeto de adquisición puedan corresponder a bienes de características técnicas uniformes o que alguno de ellos eventualmente se encuentre disponible en un Acuerdo Marco de Precios u otro mecanismo de agregación de demanda.

De acuerdo con lo anterior, y al no existir un Acuerdo Marco de Precios aplicable al objeto específico del presente proceso, la Entidad adelantará el proceso por la modalidad de **Mínima Cuantía**, en cumplimiento de la normatividad vigente — modalidad que además es consistente con la práctica histórica propia del IDRD (numeral 5.3) y la de la generalidad de entidades públicas identificadas en el numeral 5.4 para este mismo objeto.

6.2 ANÁLISIS DE BIENES NACIONALES RELEVANTES- DECRETO 680 DE 2021.

El decreto 680 de 2021 en relación con los bienes nacionales relevantes no aplica para la modalidad de selección Mínima cuantía ni Acuerdos Marco de Precios.

6.3 PROVEEDORES DEL BIEN Y/O SERVICIO



Fuente: AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE. Modelo de Abastecimiento Estratégico. Consulta: agosto de 2026. Disponible en: https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/visualizaciones-compra-publica/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta

Bajo los códigos UNSPSC consultados (numeral 2.3, segmento 46 "Equipo y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad") se identificaron 3.756 proveedores que han contratado con el Estado colombiano por un valor acumulado de $1,25 billones en 8.934 contratos.

Advertencia metodológica: el segmento UNSPSC 46 es amplio y agrupa tanto EPP civil/industrial como equipos de defensa, blindaje y seguridad para fuerza pública. Esto se refleja claramente en el proveedor de mayor valor contratado, CIA MIGUEL CABALLERO SAS (~$0,2 billones, con el mayor número de contratos), reconocido fabricante colombiano de chalecos antibalas y blindajes, no de EPP ocupacional convencional. Le siguen otros proveedores con objeto similar de blindaje/seguridad especializada (Unión Temporal Blindad…, Unión Temporal Armor B…) que tampoco corresponden al perfil de proveedor requerido para el presente proceso.

Para lograr determinar una muestra de los posibles proveedores para realizar el análisis de la oferta, se tomó como referencia la información ya recopilada en el numeral 5 del presente estudio (histórico de adquisiciones propias y de otras entidades), consolidando los proveedores que han participado de forma recurrente en procesos de EPP en el mercado público colombiano:

PROVEEDORES IDENTIFICADOS
CONVIL SOLUCIONES S.A.S
S&S SUMINISTROS EMPRESARIALES SAS
SUPERIOR DE DOTACIONES SAS
D&S EMPRESARIALES SAS
ALSAVA SAS
BACET GROUP SAS
DISTRIBUCIONES EYG SAS
TUBERIAS Y SUMINISTROS INDUSTRIALES SAS
CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S
CALDAS MEDICAS SAS
ENCISO LTDA
BIOAMBIENTES SEGUROS
SUMAS SAFETY SAS
SUMINISTROS JLC SAS

Los anteriores proveedores fueron identificados a partir de su participación en procesos de similar objeto contratados por el IDRD (numeral 5.3) y por otras entidades del Estado (numeral 5.4), en el periodo 2019-2026.

6.4 INFORMACIÓN EMPRESARIAL – RUES

Se realizó la consulta en el RUES (Registro Único Empresarial y Social) de los proveedores que remitieron cotización para el presente estudio de mercado, obteniendo los siguientes resultados:

MRS INDUSTRIAL S.A.S.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 901520217 - 0
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Barranquilla
Número de Matrícula
818155

Fecha de Matrícula
2021/09/13
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/04/09
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/07/29
Emprendimiento Social
N

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

4752
Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados
4652
Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones

MAHECHA ACOSTA LENIS RUTH

ESTUDIO DEL SECTOR

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
CEDULA DE CIUDADANIA 1093738433 - 3
Categoria de la Matrícula
Persona natural
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Persona natural
Cámara de Comercio
Cucuta
Número de Matrícula
204137

Fecha de Matrícula
2010/05/04
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/31
Último año renovado
2026
Motivo Cancelación
NORMAL
Fecha de Actualización
2026/04/01
Emprendimiento Social
N

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

4771
Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
4752
Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados
4772
Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados
4669
Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.

WS ACCESORIOS & SUMINISTROS S.A.S

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 901728576 - 4
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Barrancabermeja
Número de Matrícula
136472

Fecha de Matrícula
2023/06/29
Fecha de Vigencia
Indefinido
Fecha de Cancelación
/ /
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/28
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/06/17
Emprendimiento Social
N

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

4663
Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción

SOLUCIONES INTEGRALES EN SALUD Y SEGURIDAD INDUSTRIAL SAS

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Sigla
SOLISSEG SAS
Identificación
NIT 900754161 - 8
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
2460606

Fecha de Matrícula
2014/05/30
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/31
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/03/31
Emprendimiento Social
N

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

4659
Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
4642
Comercio al por mayor de prendas de vestir
4643
Comercio al por mayor de calzado
4669
Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.

Registro Unico de Proponentes - RUP

"La presente información tiene el carácter de consulta y no sustituye el certificado del Registro Único de Proponentes que condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, las cuales han sido verificadas por artículo 6.1 de la Ley 1150 de 2007".

Información general | Clasificacion UNSPSC | **Información Reportada por Entidades Estatales** | Noticias

Contratos 0

Multas 0

Sanciones 0

SELLARTE SAS BIC

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 830055863 - 7
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
928199

Fecha de Matrícula
1999/03/18
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/27
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/07/15
Emprendimiento Social
N

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

2229
Fabricación de artículos de plástico n.c.p.
4669
Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.
8299
Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.

ESTUDIO DEL SECTOR

Análisis:

Los cinco proveedores se encuentran con matrícula mercantil activa y renovada para la vigencia 2026, lo cual acredita su vigencia legal para contratar. En cuanto a antigüedad, se observa un rango amplio: desde Sellarte SAS BIC, la más antigua del grupo (matriculada en 1999, 27 años de operación), hasta WS Accesorios & Suministros S.A.S, la más reciente (matriculada en 2023, apenas 3 años), pasando por casos intermedios como Mahecha Acosta Lenis Ruth (2010) y Soluciones Integrales en Salud y Seguridad Industrial SAS (2014).
En cuanto a pertinencia del objeto social frente al presente proceso, se identifica un nivel de ajuste desigual entre los cinco proveedores:

- SOLISSEG SAS presenta el mejor encaje: su propia razón social ("Salud y Seguridad Industrial") y su combinación de CIIU (calzado + prendas de vestir + maquinaria y equipo + otros productos n.c.p.) son consistentes con la comercialización de EPP.
- Mahecha Acosta Lenis Ruth, aunque es persona natural, combina CIIU de calzado, prendas de vestir y "otros productos n.c.p." (4669) — el mismo código que, según el numeral 3.1, agrupa la comercialización de EPP a falta de una clase CIIU específica —, por lo que también resulta razonablemente pertinente.
- MRS Industrial S.A.S. y WS Accesorios & Suministros S.A.S tienen CIIU orientados a ferretería y materiales de construcción, categoría relacionada pero no específica de EPP; su pertinencia dependerá de que acrediten experiencia específica en el numeral correspondiente del proceso (compraventa y/o suministro de EPP), más allá de su clasificación CIIU general.
- Sellarte SAS BIC es la que presenta el encaje más débil: su actividad principal es la fabricación de artículos plásticos, con comercio al por mayor solo como actividad secundaria (4669). Es la única con condición BIC (Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo), lo cual podría ser relevante si el proceso llegase a contemplar criterios de sostenibilidad, aunque su pertinencia frente al objeto específico debe verificarse con mayor detalle en su experiencia certificada.

Distribución geográfica: de los cinco proveedores, dos tienen sede en Bogotá (SOLISSEG y Sellarte), y los tres restantes están ubicados en Barranquilla, Cúcuta y Barrancabermeja — lo que confirma, en una muestra pequeña, la misma tendencia de dispersión geográfica identificada en el perfilamiento de mercado del numeral 4 (proveedores en múltiples departamentos, no solo en la capital), aunque con Bogotá como plaza más representada.

7. ANÁLISIS DE EXPERIENCIA Y PROMOCIÓN DEL DESARROLLO MEDIANTE INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

7.1 ANÁLISIS DE EXPERIENCIA

Como metodología para establecer la cantidad máxima de contratos a acreditar y el monto a acreditar de los mismos, se procedió a identificar y tomar una muestra de proveedores cuya actividad económica se relaciona con el objeto a contratar, así como proveedores que han participado en procesos de selección con otras Entidades llevados a cabo en SECOP. Una vez definida la muestra, se realizó la verificación del tamaño empresarial de estos proveedores, así como la verificación en el RUES que los proveedores se encuentren inscritos en el RUP y que cumplen con el código UNSPSC relacionado para el proceso, obteniendo como resultado el siguiente listado de proveedores:

Proveedor	NIT	Tamaño
SUMAS SAFETY SAS	901047196	Microempresa
Dotaciones Boyacá Seguridad Industrial	900972985	Pequeña
GRUPO EMPRESARIAL DOTAMAX S.A.S	900872897	**Microempresa**
CONVIL SOLUCIONES S.A.S	901151222	Pequeña
SUMINISTROS JLC SAS	901865767	Microempresa
CFS GROUP COLOMBIA SAS	901343855	Pequeña
GRUPO EMPRESARIAL VID SAS	901285199	Microempresa
SUMIPLAN SAS	901166572	Microempresa
YEMAR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S	901834896	Microempresa
RED DE SERVICIOS Y CONSULTORÍA S.A.S	901668522	Microempresa

Análisis:

Predominio absoluto de MIPYMES. De los 10 proveedores identificados, 7 son microempresas (70%) y 3 son pequeñas empresas (30%) No se identificó ninguna mediana o gran empresa en la muestra. Este resultado es totalmente consistente con lo señalado en el numeral 3.2 (Dinámica por tamaño de empresa): el eslabón de comercialización de EPP está dominado por MIPYMES colombianas, y confirma en la práctica lo que ahí se planteó de forma teórica.

Solidez de la experiencia certificada. El proveedor con mayor valor acumulado en certificaciones es Sumas Safety SAS, con más de $512 millones — más del doble que el segundo lugar (Dotaciones Boyacá, $249,7 millones) —, resultado destacable considerando que se trata de una microempresa. Esto confirma que el tamaño de empresa (por activos/ingresos) no necesariamente correlaciona con el volumen de experiencia contractual acumulada, particularmente en un sector donde las MIPYMES operan como distribuidores especializados de alta rotación.

Cruce con proveedores ya identificados en el estudio. Dos proveedores de este cuadro ya habían aparecido antes en el presente estudio: Convil Soluciones S.A.S (contratista del IDRD en 2024, numeral 5.3, y participante en el proceso del IDRD 2021, numeral 5.4) y Sumas Safety SAS (ganador del proceso del SENA Regional Guajira 2026, numeral 5.4). Esta coincidencia cruzada entre tres fuentes distintas (histórico IDRD, histórico de otras entidades, y cotizaciones directas del presente estudio) fortalece la confiabilidad de ambos como proveedores activos y consolidados en el mercado de EPP.

Suficiencia frente al presupuesto histórico. Tomando como referencia el valor del último contrato de EPP ejecutado por el IDRD ($87.079.003 en 2025, numeral 5.3), 9 de los 10 proveedores superan individualmente ese monto solo con su certificación de mayor valor (la excepción es Grupo Empresarial Vid, cuya certificación más alta es $44,58 millones, aunque en sumatoria de sus 3 certificaciones sí lo supera). Esto sugiere que, aun si el presupuesto oficial 2026 resultara superior al de 2025 (como se proyectó en el numeral 5.3, dado el crecimiento sostenido y la ampliación del alcance del objeto), el mercado cuenta con proveedores en capacidad de acreditar la experiencia mínima habilitante sin mayor dificultad.

PROVEEDOR	NIT	TAMAÑO EMPRESA	1	2	3
SUMAS SAFETY SAS	901047196	Microempresa	$ 73.436.566	$ 102.385.220	$ 336.335.347
YEMAR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S	901834896	Microempresa	$ 102.090.800		
GRUPO EMPRESARIAL VID SAS	901285199	Microempresa	$ 38.000.000	$ 41.040.000	$ 44.580.500
Dotaciones Boyacá Seguridad Industrial SAS	900972985	Pequeña	$ 100.923.781	$ 148.800.000	
GRUPO EMPRESARIAL DOTAMAX S.A.S	900872897	Microempresa	$ 100.000.000	$ 96.000.000	
RED DE SERVICIOS Y CONSULTORÍA S.A.S.	901668522	Microempresa	$ 93.528.081		
SUMINISTROS JLC SAS	901865767	Microempresa	$ 48.000.000	$ 93.408.000	

CONVIL SOLUCIONES S.A.S	901151222	Pequeña	$ 35.323.484	$ 34.009.367	$ 73.185.002
CFS GROUP COLOMBIA SAS	901343855	Pequeña	$ 54.278.002	$ 84.275.000	
SUMIPLAN SAS	901166572	Microempresa	$ 36.554.959	$ 69.996.690	

En atención a la información recopilada, se evidenció nueve (9) proveedores cumplen con al menos un (1) contrato con valor superior al valor total del presente proceso y uno (1) requiere de al menos dos (2) contratos para poder superar el valor total del presente proceso.

Por todo lo anterior, se sugiere solicitar hasta máximo 2 certificaciones para acreditar el 100% del Presupuesto Oficial, expresado en SMMLV.

7.2 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES

El Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, en su **Artículo 2.2.1.2.4.2.18** — *Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas* — señala:

> *"De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:"*

a) Tiempo de experiencia.
b) Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
c) Índices de capacidad financiera.
d) Índices de capacidad organizacional.
e) Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

De conformidad con lo anterior, la Entidad, en función de los criterios de clasificación empresarial, establece el requisito habilitante diferencial a través del **número de contratos para la acreditación de experiencia**.

De acuerdo con el análisis de experiencia del numeral 7.1, donde la muestra contenía **100% empresas MiPymes** (7 microempresas y 3 pequeñas empresas), se evidencia que estas empresas han celebrado contratos de monto similar al que se pretende contratar en el presente proceso —incluso varias veces superior, como el caso de Sumas Safety SAS con $512,2 millones

certificados—, por lo cual se considera suficiente permitir hasta un (1) contrato adicional respecto a las demás empresas.

Por lo anterior, en cuanto a los criterios diferenciales para MiPymes, se considera apropiado solicitar **máximo (tres) 3 certificaciones** para acreditar el 100% del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV.

7.3 LIMITACIÓN A MIPYMES

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, menciona:

"Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. 1.El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual."

Así las cosas, y trasladando el umbral MiPymes determinado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para 2026, y que equivalente a los U$125.000 correspondiente a $511.708.497, se determina que la cuantía presupuestal asignada para este proceso NO supera dicho umbral, por lo que el presente proceso es susceptible a ser limitado a MiPymes.

7.4 LIMITACIÓN TERRITORIAL A MIPYMES

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la limitación territorial a MiPymes únicamente procede cuando, por

razones técnicas o logísticas, sea indispensable que los proponentes estén domiciliados en una zona geográfica determinada, y siempre que exista pluralidad suficiente de oferentes locales.

En el presente proceso no se identifican condiciones técnicas que hagan estrictamente necesario restringir la convocatoria a MiPymes domiciliadas en Bogotá. El objeto contractual, aun cuando se ejecute en esta ciudad, puede ser prestado de manera eficiente por MiPymes domiciliadas en otras regiones que cuenten con capacidad operativa para atender los requerimientos, ya sea mediante presencia directa, alianzas estratégicas, entre otras.

Limitar territorialmente la convocatoria reduciría de forma significativa la concurrencia y competencia, lo que podría afectar la obtención de mejores condiciones para la Entidad en términos de precio, calidad y cobertura, contraviniendo el principio de selección objetiva y la promoción de la pluralidad de oferentes previsto en la Ley 80 de 1993 y en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

En consecuencia, se considera que no resulta procedente aplicar la limitación territorial a MiPymes, permitiendo así la participación de todas las MiPymes colombianas que acrediten experiencia, capacidad técnica y operativa para la correcta ejecución del contrato.

7.5 POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

El artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, indica que: *"en los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes"*.

Frente a la provisión de bienes, el objeto del presente proceso corresponde principalmente al suministro de elementos de protección personal y demás elementos requeridos para la Seguridad y Salud en el Trabajo, los cuales son bienes previamente manufacturados. De acuerdo con la dinámica del sector, los potenciales proveedores actúan principalmente como comercializadores o distribuidores que adquieren los productos terminados a fabricantes, importadores o proveedores habituales dentro de sus cadenas comerciales, para posteriormente entregarlos a la Entidad.

En este sentido, no se considera conveniente ni técnicamente procedente establecer una obligación asociada a que los bienes sean provistos directamente por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación o demás sujetos de especial protección constitucional, toda vez que ello podría condicionar la cadena habitual de abastecimiento del proveedor y limitar las fuentes disponibles para adquirir productos que cumplan integralmente las especificaciones técnicas, certificaciones y estándares exigidos por la Entidad.

Ahora bien, dado que se trata de un contrato de suministro, el componente principal de la ejecución corresponde a la provisión de los bienes objeto de adquisición, mientras que las actividades de transporte y entrega tienen un carácter complementario y accesorio. En consecuencia, atendiendo la naturaleza y alcance del objeto contractual, no se considera procedente incorporar una obligación relacionada con la provisión de servicios por parte de la población analizada, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015.

7.6 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

El ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021*, indica que: "En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional*."

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación que se pretende adelantar (mínima cuantía), no aplican las disposiciones relacionadas con empresas y emprendimientos de mujeres.

7.7 PARTICIPACIÓN DE MUJERES - MEDIDAS AFIRMATIVAS

El Decreto Único Sectorial 643 de 2025, en su artículo 29 indica: "***Vinculación de mujeres en la ejecución del contrato o convenio.*** *Sin perjuicio de la autonomía presupuestal y contractual de la que están investidas las entidades y organismos distritales, el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, incluirá en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro*

contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que se establecen a continuación, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.

La vinculación de mujeres será diferenciada por rama, así:

Ramas de actividad económica	***Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos***		
	A partir del 1 ^{0} de junio de 2021	***A partir del 1^{0} de junio de 2022***	***A partir del 1 ^{0} de junio de 2023 en adelante***
Construcción	*6,8%*	*9,3%*	*13,8%*
Transporte y almacenamiento	*9,6%*	*12,1%*	*16,6%*
Suministro de electricidad, gas y agua	*22,2%*	*24,2%*	*28,2%*
Actividades inmobiliarias	*31,2%*	*33,2%*	*37,2%*
Información telecomunicaciones	*43,5%*	*45,5%*	*49,5%*
Industria manufacturera	*43,9%*	*45,9%*	*49,9%*
Comercio y reparación de vehículos	*47,4%*	*45,4%*	*50%*
Otras ramas	*50%*	*50%*	*50%*

El decreto también menciona que: "*Se encuentran exceptuados de la aplicación de las medidas afirmativas previstas en este decreto, los procesos adelantados por acuerdo marco de precios, bolsa de productos, tienda virtual del Estado y las tipologías contractuales para la adquisición de bienes y servicios que por su naturaleza no requieran de personal para la ejecución del contrato y/o convenio, entre ellos arrendamiento de bienes inmuebles, compraventa, adquisición de bienes a través de la bolsa de productos, subastas a través de martillo, suministros, enajenación de bienes, comodatos, prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión".*

En atención al objeto del proceso —suministro de elementos de protección personal y demás elementos para la seguridad y salud en el trabajo— y a la forma de ejecución prevista, no resulta procedente incorporar la obligación de vincular y mantener un mínimo de mujeres durante la ejecución, prevista en el artículo 29 del Decreto Único Sectorial 643 de 2025, toda vez que el

contrato corresponde a un suministro de bienes y no contempla la destinación de personal específico para actividades de ejecución distintas a la entrega de los productos.

7.8 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y FOMENTO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA EJECUCIÓN

El decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 287 de 2026, indica en el *ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.3. Incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. En los procesos de licitación Pública, selección abreviada y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional*.

Asimismo, se establece en el *ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.4. Puntaje adicional en favor de los empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. Con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en los procedimientos de licitación Pública y concurso de méritos, las Entidades Estatales otorgaran un puntaje adicional máxima del dos por ciento (2%) del valor total de los puntos establecidos en las Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:*

> *1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.*
>
> *2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:*

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

En virtud de lo expuesto, para el presente proceso no procede la aplicación de criterios habilitantes diferenciales a favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, ni el puntaje adicional correspondiente, toda vez que la modalidad de selección corresponde a mínima cuantía, y no a licitación pública, selección abreviada o concurso de méritos.

Por otra parte, se establece en el *ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.5. Incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad. En desarrollo del Sistema de Preferencias definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7. del presente Decreto y en virtud del inciso cuarto del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales deberán incluir coma obligación contractual, en las Documentos del Proceso, previo análisis de conveniencia y oportunidad, al menos una (1) de las siguientes condiciones especiales de ejecución:*

> *1) Subcontratación inclusiva: Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá punzonar la contratación de personas naturales con discapacidad y lo emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.*
>
> *2) integración del equipo de trabajo. Cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad.*

El presente proceso corresponde principalmente al suministro de bienes previamente manufacturados, los cuales son adquiridos por los comercializadores o distribuidores a fabricantes, importadores o proveedores habituales dentro de sus cadenas de abastecimiento. En consecuencia, frente a la alternativa de subcontratación inclusiva, no se evidencia que para la ejecución del contrato resulte necesario subcontratar la provisión de los bienes, toda vez que estos son adquiridos como productos terminados dentro de la operación comercial ordinaria del proveedor. Por lo anterior, no se considera procedente establecer esta condición especial de ejecución para el presente proceso.

De igual manera, frente a la integración del equipo de trabajo, el componente principal de la ejecución contractual corresponde al suministro de los elementos requeridos por la Entidad, mientras que las actividades asociadas a transporte y entrega tienen carácter complementario. La Ficha Técnica no establece la conformación de un equipo de trabajo específico ni exige personal mínimo para la ejecución del contrato, por lo cual no se evidencia el supuesto que permita aplicar esta condición especial mediante la exigencia de vinculación de personas con discapacidad.

En consecuencia, atendiendo la naturaleza, alcance y condiciones de ejecución del presente proceso, no se evidencia la necesidad de subcontratar bienes, obras o servicios ni de conformar un equipo de trabajo específico para la ejecución contractual, razón por la cual no se considera procedente incorporar las condiciones especiales de ejecución analizadas.

7.9 INCENTIVOS PARA LA INSERCIÓN LABORAL DE LOS JÓVENES

De conformidad con el artículo 8 de la Ley 2119 de 2021, las entidades públicas deben incorporar en los contratos que celebren cláusulas dirigidas a promover la inserción laboral o contractual de jóvenes entre dieciocho (18) y veintiocho (28) años de edad, profesionales o tecnólogos, siempre que el contratista se encuentre obligado a disponer de personal para la ejecución del objeto contractual. En estos casos, el porcentaje de jóvenes vinculados no podrá ser inferior al ocho por ciento (8 %) del total del personal requerido para la ejecución del contrato.

Para el presente proceso, el objeto contractual corresponde a “CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y DEMÁS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD”, cuya obligación principal se concentra en el abastecimiento y entrega de bienes previamente elaborados, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.

De acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso, la Entidad no exige al futuro contratista la conformación de un equipo mínimo de trabajo, la acreditación de perfiles profesionales o tecnológicos, un número determinado de trabajadores, porcentajes de dedicación

ni la disposición de personal exclusivo para la ejecución del contrato, lo anterior considerando que es un contrato de suministro de elementos.

En consecuencia, no se configura para este proceso el supuesto de aplicación previsto en el artículo 8 de la Ley 2119 de 2021, dado que el contratista no se encontrará contractualmente obligado a disponer o conformar un equipo de personal profesional o tecnólogo para la ejecución del objeto y, por tanto, no existe una base objetiva de personal requerido sobre la cual pueda calcularse el porcentaje mínimo del ocho por ciento (8 %).

8. ESTUDIO DE MERCADO Y PRESUPUESTO ESTIMADO

Con el fin de determinar los precios promedio del mercado para el servicio requerido por la Entidad, se tomó como base lo establecido en el numeral 5.2.5– Estudio de mercado de la "Guía de elaboración de Estudios de Sector de la Agencia Nacional de Contratación Pública CCE v3", en el cual se indica que "*para la elaboración del estudio de mercado, la presente Guía propone utilizar alguno de los siguientes mecanismos i) sondeos de mercado; ii) consulta de bases de datos especializadas; y iii) análisis de precios históricos".*[6].

8.1 SOLICITUD DE COTIZACIÓN

En el marco del estudio de mercado la Entidad publicó la solicitud de cotización junto con la Ficha técnica en el sistema SECOP II, a través del módulo Solicitud de Información a Proveedores.

La solicitud fue identificada con el número SIP-ACEE-50-2026 y se vinculó con los códigos UNSPSC identificados por la Entidad en el numeral 2.3 del presente documento.

Adicionalmente, y con el fin de dar publicidad al estudio, a varios posibles proveedores identificados en el Sistema SECOP II, se les envió también mediante correo electrónico la Ficha técnica y el formato de solicitud de cotización.

[6] Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (CCE), Guía para la Elaboración de Estudios de Sector, versión 3. disponible en internet en: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/cce-eicp-gi-18._gees_v.2_2.pdf, fecha de consulta 8 de marzo de 2026.

8.2 RESPUESTAS RECIBIDAS

De acuerdo con la solicitud del IDRD, en el SECOP II, ninguna persona presentó cotización pero de los correos enviados se obtuvo cotización por parte de cinco (5) empresas, las cotizaciones se encuentran en el *Anexo 1. Cotizaciones recibidas elementos de protección personal*. A continuación, se listan las empresas:

No.	Empresa
1	MRS INDUSTRIAL SAS
2	LENIS RUTH MAHECHA ACOSTA MUNDO INDUSTRIAL
3	WS ACCESORIOS & SUMINISTROS
4	SOLISSEG
5	SELLARTE S.A.S. BIC

Para el análisis se incluyeron los precios del:

- Proceso IDRD-SAF-MC-030-2025 de la vigencia 2025, indexados con IPC del 5,1% como una cotización adicional para los ítems que contenían la misma especificación.

- Nota: La cotización inicialmente remitida por MRS INDUSTRIAL SAS no pudo ser considerada por cuanto los precios ofertados no incluían el IVA. En consecuencia, la empresa remitió una nueva cotización en la que ajustó el IVA, con conocimiento de las nuevas cantidades estimadas, manteniendo los precios inicialmente presentados. Por su parte, SELLARTE S.A.S. BIG actualizó su cotización conforme a las nuevas cantidades estimadas, ajustando sus precios sin variaciones significativas respecto de los inicialmente ofertados. En consecuencia, se tienen en cuenta la totalidad de las cotizaciones presentadas, por cuanto se encuentran ajustadas a las condiciones actuales del mercado.

8.3 ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES Y/O PRECIOS DE REFERENCIA

Para establecer los precios techo del proceso y el presupuesto oficial, se procede a la estimación de los precios con base en las medidas de tendencia central de las cotizaciones recibidas que se exponen en las siguientes tablas, considerando que estas medidas de tendencia central disminuyen la dispersión de los datos. Los cálculos realizados se detallan en el *Anexo 2. Estudio de mercado elementos de protección personal.* Por tanto, se presentan los resultados obtenidos (cifras en pesos colombianos – precios unitarios incluido IVA):

ESTUDIO DEL SECTOR

Ítem	Descripción	MRS INDUSTRIAL SAS	LENIS RUTH ACOSTA MAHECHO – MUNDO INDUSTRIAL	WS ACCESORIOS & SUMINISTROS	SOLISSEG	SELLARTE S.A.S. BIG	ADJUDICADO INDEXADO 2026 IDRD-SAF-MC-030-2025
1	GAFA DE SEGURIDAD OSCURAS	$ 2.804	$ 4.760		$ 3.570	$ 6.349	$ 5.179
2	KIT GAFAS DE SOL TIPO CICLISTAS (GUARDIANES) - LENTES INTERCAMBIABLES	$ 59.400			$ 79.730		$ 29.008
3	PROTECTORES AUDITIVOS DE INSERCIÓN TIPO 1	$ 7.092	$ 1.785		$ 952		$ 2.309
4	PROTECTOR AUDITIVO DE INSERCIÓN TIPO 2	$ 1.190	$ 3.570		$ 2.082	$ 2.424	
5	PROTECTOR AUDITIVO DE COPA PARA INSERCIÓN EN CASCO	$ 35.614	$ 33.320		$ 26.656	$ 32.320	$ 28.125
6	PROTECTOR AUDITIVO DE COPA TIPO DIADEMA	$ 20.230	$ 23.800	$ 32.000	$ 19.040	$ 72.028	$ 20.234
7	CASCO SEGURIDAD INDUSTRIAL TIPO II CON BARBUQUEJO	$ 62.701	$ 63.070	$ 51.500	$ 62.713	$ 61.880	$ 61.495
8	CALZADO DE SEGURIDAD CON PUNTERA Y DIELÉCTRICOS	$ 81.991	$ 77.350		$ 71.400	$ 78.199	$ 61.523
9	ZAPATO DE SEGURIDAD (TIPO TENIS)	$ 149.881	$ 142.800		$ 209.797	$ 208.434	
10	BOTAS DE SENDERISMO LIGERAS DE CAÑA MEDIA	$ 161.471	$ 158.270		$ 208.250	$ 407.999	
11	CALZADO OCUPACIONAL ANTIDESLIZANTE PARA SALVAVIDAS PISCINAS	$ 70.984	$ 44.030		$ 59.500	$ 53.550	$ 27.053
12	BOTAS DE SEGURIDAD SOLDADOR	$ 189.162	$ 109.480		$ 130.900	$ 224.069	
13	POLAINAS PARA SOLDAR	$ 27.370	$ 22.610		$ 20.230	$ 23.800	
14	GUANTES DE VAQUETA	$ 7.021	$ 10.710		$ 7.616	$ 12.138	$ 7.182
15	GUANTES ANTICORTE	$ 17.481	$ 20.230	$ 12.300	$ 18.683	$ 22.624	$ 15.832
16	GUANTES DE NITRILO TIPO INDUSTRIAL	$ 7.849	$ 11.900	$ 12.300	$ 27.668	$ 28.462	$ 17.639
17	MASCARILLA MEDIA CARA REUTILIZABLE CON FILTRO	$ 117.798	$ 58.072	$ 110.400	$ 32.011	$ 133.206	$ 66.007

18	CARETA FACIAL PARA ESMERILAR	$ 22.610	$ 36.890	$ 23.700	$ 22.610	$ 54.598	
19	CARETA DE SOLDAR	$ 20.528	$ 27.370	$ 206.000	$ 44.982	$ 54.598	
20	RESPIRADOR N-95	$ 42.471	$ 2.975		$ 40.460	$ 50.575	$ 45.887
21	TAPABOCAS DESECHABLES	$ 19.040	$ 16.065		$ 6.426	$ 10.953	$ 15.124
22	BLOQUEADOR SOLAR	$ 62.356			$ 49.623	$ 114.749	
23	CHALECO REFLECTIVO DE TIRAS EN FORMA DE X	$ 20.218	$ 26.180			$ 15.299	$ 17.258
24	BANDAS DE PIE REFLECTANTES DE ALTA VISIBILIDAD	$ 13.078				$ 10.199	$ 6.283
25	ARNÉS DE SEGURIDAD	$ 160.650	$ 148.750		$ 121.261	$ 1.506.130	
26	ESLINGA DE POSICIONAMIENTO	$ 96.342			$ 93.058	$ 112.890	
27	ESLINGA "Y"	$ 261.741	$ 270.130		$ 225.981	$ 270.452	
28	MOSQUETÓN	$ 39.222	$ 49.980		$ 61.047	$ 81.599	
29	CUERDA DE SEGURIDAD	$ 7.140			$ 267.750	$ 509.999	
30	FAJA LUMBAR ERGONÓMICA PROFESIONAL	$ 41.650	$ 41.650		$ 35.700		$ 34.116
31	OVEROL DE CUERPO ENTERO ANTIFLUIDOS CON CAPUCHA	$ 18.671			$ 44.625		$ 70.280
32	OVEROL DE DOS PIEZAS (CHAQUETA Y PANTALÓN)	$ 107.052			$ 68.544		$ 62.429
33	PETO Y/O DELANTAL PARA MECANICOS DE USO INDUSTRIAL	$ 23.741	$ 24.990		$ 25.288		
34	IMPERMEABLE INDUSTRIAL TIPO PONCHO	$ 70.984	$ 34.510		$ 34.272		$ 53.601
35	GORRA DE PROTECCIÓN SOLAR CON IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL	$ 22.586	$ 14.280		$ 19.397	$ 22.015	

A continuación, se describe la metodología aplicada para la estimación de precios unitarios de referencia y los análisis realizados:

a) Cobertura de cotizaciones: Para cada ítem se recopiló un rango de tres (3) a seis (6) cotizaciones, de las cuales, una vez aplicada la depuración de precios atípicos, se consideraron entre una (1) y seis (6) para el cálculo del precio de referencia, contando con una base comparativa suficiente para el análisis.
b) Depuración de precios atípicos: Se identificaron y excluyeron los precios unitarios atípicos. El precio base de comparación fue el precio de la oferta adjudicada en el proceso IDRD-SAF-MC-030-2025 de la vigencia 2025, indexado con IPC del 5,1%. En los ítems

que no cuentan con antecedente en dicho proceso se tomó como precio base la mediana de las cotizaciones recibidas para el respectivo ítem. Como regla general se descartaron las cotizaciones con desviaciones superiores al 20% frente a ese precio base (media geométrica), y en los ítems con variaciones justificadas o mayor dispersión del mercado se aceptaron desviaciones de hasta el 80%. Cuando la dispersión fue mayor, la inclusión o exclusión se decidió caso por caso, atendiendo las características técnicas del elemento, el número de cotizaciones disponibles para el ítem y la consistencia del precio frente a las demás ofertas recibidas. Las exclusiones aplicadas se encuentran identificadas en el modelo de cálculo que soporta el presente estudio. En los ítems sin antecedente en dicho proceso, los valores excluidos se apartaban en más del cuarenta y cinco por ciento (45%) de la mediana del respectivo ítem, de manera que su exclusión no obedeció a una apreciación subjetiva sino a su manifiesta inconsistencia con las demás ofertas recibidas.

c) Cálculo del precio de referencia: Una vez depurada la información conforme al literal anterior, el precio unitario de referencia se determinó aplicando la media geométrica a los valores considerados para cada ítem, medida que resultó procedente en los treinta y cinco (35) ítems por atenuar el efecto de los valores extremos frente a la media aritmética. La mediana se empleó únicamente como referencia para la depuración de precios atípicos, en los términos del literal anterior, y no como medida de cálculo del precio de referencia.

En consecuencia, los valores considerados para la estimación de los precios unitarios de referencia, así como la medida de tendencia central utilizada en cada caso, se presentan a continuación:

Ítem	MRS INDUSTRIAL SAS	LENIS RUTH ACOSTA MAHECHO – MUNDO INDUSTRIAL	WS ACCESORIOS & SUMINISTROS	SOLISSEG	SELLARTE S.A.S. BIG	ADJUDICADO INDEXADO 2026 IDRD-SAF-MC-030-2025	MEDIDA DE TENDENCIA CENTRAL APLICADA
1		$ 4.760		$ 3.570	$ 6.349	$ 5.179	MEDIA GEOMÉTRICA
2	$ 59.400			$ 79.730		$ 29.008	MEDIA GEOMÉTRICA
3	$ 7.092	$ 1.785		$ 952		$ 2.309	MEDIA GEOMÉTRICA
4		$ 3.570		$ 2.082	$ 2.424		MEDIA GEOMÉTRICA
5	$ 35.614	$ 33.320		$ 26.656	$ 32.320	$ 28.125	MEDIA GEOMÉTRICA
6	$ 20.230	$ 23.800	$ 32.000	$ 19.040		$ 20.234	MEDIA GEOMÉTRICA
7	$ 62.701	$ 63.070	$ 51.500	$ 62.713	$ 61.880	$ 61.495	MEDIA GEOMÉTRICA
8	$ 81.991	$ 77.350		$ 71.400	$ 78.199	$ 61.523	MEDIA GEOMÉTRICA
9	$ 149.880	$ 142.800		$ 209.797	$ 208.434		MEDIA GEOMÉTRICA
10	$ 161.471	$ 158.270		$ 208.250			MEDIA GEOMÉTRICA
11	$ 70.984	$ 44.030		$ 59.500	$ 53.550	$ 27.053	MEDIA GEOMÉTRICA
12	$ 189.162	$ 109.480		$ 130.900	$ 224.069		MEDIA GEOMÉTRICA

13	$ 27.370	$ 22.610		$ 20.230	$ 23.800		MEDIA GEOMÉTRICA
14	$ 7.021	$ 10.710		$ 7.616	$ 12.138	$ 7.182	MEDIA GEOMÉTRICA
15	$ 17.481	$ 20.230	$ 12.300	$ 18.683	$ 22.624	$ 15.832	MEDIA GEOMÉTRICA
16		$ 11.900	$ 12.300	$ 27.668	$ 28.462	$ 17.639	MEDIA GEOMÉTRICA
17		$ 58.072				$ 66.007	MEDIA GEOMÉTRICA
18	$ 22.610	$ 36.890	$ 23.700	$ 22.610			MEDIA GEOMÉTRICA
19				$ 44.982	$ 54.598		MEDIA GEOMÉTRICA
20	$ 42.471			$ 40.460	$ 50.575	$ 45.887	MEDIA GEOMÉTRICA
21	$ 19.040	$ 16.065			$ 10.953	$ 15.124	MEDIA GEOMÉTRICA
22	$ 62.356			$ 49.623			MEDIA GEOMÉTRICA
23	$ 20.218	$ 26.180			$ 15.299	$ 17.258	MEDIA GEOMÉTRICA
24	$ 13.078				$ 10.199	$ 6.283	MEDIA GEOMÉTRICA
25	$ 160.650	$ 148.750		$ 121.261			MEDIA GEOMÉTRICA
26	$ 96.342			$ 93.058	$ 112.890		MEDIA GEOMÉTRICA
27	$ 261.740	$ 270.130		$ 225.981	$ 270.452		MEDIA GEOMÉTRICA
28	$ 39.222	$ 49.980		$ 61.047	$ 81.599		MEDIA GEOMÉTRICA
29				$ 267.750	$ 509.999		MEDIA GEOMÉTRICA
30	$ 41.650	$ 41.650		$ 35.700		$ 34.116	MEDIA GEOMÉTRICA
31						$ 70.280	MEDIA GEOMÉTRICA
32	$ 107.052			$ 68.544		$ 62.429	MEDIA GEOMÉTRICA
33	$ 23.740	$ 24.990		$ 25.288			MEDIA GEOMÉTRICA
34	$ 70.984	$ 34.510		$ 34.272		$ 53.601	MEDIA GEOMÉTRICA
35	$ 22.586	$ 14.280		$ 19.397	$ 22.015		MEDIA GEOMÉTRICA

Todos los productos se encuentran gravados con IVA a la tarifa general del 19%.

A continuación, se presentan los precios de referencia unitarios (cifras en pesos colombianos), así mismo, se realiza la multiplicación de los precios por las cantidades estimadas por el área técnica para efectos de la estimación del valor total del presupuesto, sin embargo, las cantidades podrán variar durante la ejecución del contrato debido a que la facturación varía según las necesidades de la Entidad durante la ejecución del contrato:

Ítem No.	Especificaciones técnicas	Unidad de medida	Cantidades estimadas	% IVA	Precio unitario IVA incluido	Precio total

1	GAFA DE SEGURIDAD OSCURAS	Unidad	50	19%	$ 4.862	$ 243.100
2	KIT GAFAS DE SOL TIPO CICLISTAS (GUARDIANES) - LENTES INTERCAMBIABLES		52	19%	$ 51.599	$ 2.683.148
3	PROTECTORES AUDITIVOS DE INSERCIÓN TIPO 1	Unidad	17	19%	$ 2.297	$ 39.049
4	PROTECTOR AUDITIVO DE INSERCIÓN TIPO 2	Unidad	22	19%	$ 2.622	$ 57.684
5	PROTECTOR AUDITIVO DE COPA PARA INSERCIÓN EN CASCO	Unidad	20	19%	$ 31.027	$ 620.540
6	PROTECTOR AUDITIVO DE COPA TIPO DIADEMA	Unidad	18	19%	$ 22.631	$ 407.358
7	CASCO SEGURIDAD INDUSTRIAL TIPO II CON BARBUQUEJO	Unidad	26	19%	$ 60.410	$ 1.570.660
8	CALZADO DE SEGURIDAD CON PUNTERA Y DIELÉCTRICOS	Par	40	19%	$ 73.728	$ 2.949.120
9	ZAPATO DE SEGURIDAD (TIPO TENIS)	Par	65	19%	$ 174.908	$ 11.369.020
10	BOTAS DE SENDERISMO LIGERAS DE CAÑA MEDIA	Par	7	19%	$ 174.593	$ 1.222.151
11	CALZADO OCUPACIONAL ANTIDESLIZANTE PARA SALVAVIDAS PISCINAS	Par	40	19%	$ 48.538	$ 1.941.520
12	BOTAS DE SEGURIDAD SOLDADOR	Par	5	19%	$ 156.990	$ 784.950
13	POLAINAS PARA SOLDAR	Par	8	19%	$ 23.363	$ 186.904
14	GUANTES DE VAQUETA	Par	30	19%	$ 8.703	$ 261.090
15	GUANTES ANTICORTE	Par	199	19%	$ 17.539	$ 3.490.261
16	GUANTES DE NITRILO TIPO INDUSTRIAL	Par	30	19%	$ 18.266	$ 547.980
17	MASCARILLA MEDIA CARA	Unidad	41	19%	$ 61.912	$ 2.538.392

	REUTILIZABLE CON FILTRO					
18	CARETA FACIAL PARA ESMERILAR	Unidad	10	19%	$ 25.856	$ 258.560
19	CARETA DE SOLDAR	Unidad	5	19%	$ 49.557	$ 247.785
20	RESPIRADOR N-95	Caja x 20 unidades	45	19%	$ 44.687	$ 2.010.915
21	TAPABOCAS DESECHABLES	Caja x 50 unidades	323	19%	$ 15.003	$ 4.845.969
22	BLOQUEADOR SOLAR	Unidad	46	19%	$ 55.626	$ 2.558.796
23	CHALECO REFLECTIVO DE TIRAS EN FORMA DE X	Unidad	209	19%	$ 19.335	$ 4.041.015
24	BANDAS DE PIE REFLECTANTES DE ALTA VISIBILIDAD	Par	200	19%	$ 9.428	$ 1.885.600
25	ARNÉS DE SEGURIDAD	Unidad	11	19%	$ 142.567	$ 1.568.237
26	ESLINGA DE POSICIONAMIENTO	Unidad	11	19%	$ 100.402	$ 1.104.422
27	ESLINGA "Y"	Unidad	11	19%	$ 256.390	$ 2.820.290
28	MOSQUETÓN	Unidad	16	19%	$ 55.901	$ 894.416
29	CUERDA DE SEGURIDAD	Unidad	11	19%	$ 369.530	$ 4.064.830
30	FAJA LUMBAR ERGONÓMICA PROFESIONAL	Unidad	27	19%	$ 38.125	$ 1.029.375
31	OVEROL DE CUERPO ENTERO ANTIFLUIDOS CON CAPUCHA	Unidad	33	19%	$ 70.280	$ 2.319.240
32	OVEROL DE DOS PIEZAS (CHAQUETA Y PANTALÓN)	Unidad	33	19%	$ 77.088	$ 2.543.904
33	PETO Y/O DELANTAL PARA MECANICOS DE USO INDUSTRIAL	Unidad	46	19%	$ 24.664	$ 1.134.544
34	IMPERMEABLE INDUSTRIAL TIPO PONCHO	Unidad	6	19%	$ 46.058	$ 276.348
35	GORRA DE PROTECCIÓN SOLAR CON IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL	Unidad	25	19%	$ 19.264	$ 481.600
	VALOR TOTAL				$ 2.353.749	$ 64.998.773

Nota: La ficha técnica inicialmente remitida por el área técnica contemplaba los mismos treinta y cinco (35) ítems por un total de 3.756 unidades, teniendo en cuenta los resultados del estudio de mercado y el presupuesto estimado para este proceso, el área técnica ajustó las cantidades

estimadas a 1.738 unidades, sin suprimir ningún ítem. Las cantidades que se reflejan en las tablas anteriores corresponden a la última versión ajustada de la ficha técnica y son cantidades estimadas, por lo que pueden variar durante la ejecución del contrato según las necesidades de la Entidad.

8.4 PRESUPUESTO ESTIMADO

En cumplimiento con lo señalado en el Numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y al resultado del anterior análisis, se toma como referencia del valor aproximado de mercado, la sumatoria de precios unitarios corresponde a **DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($2.353.749)** IVA incluido**,** impuestos de ley y demás costos directos e indirectos**,** se destaca que este valor es la sumatoria de los precios unitarios, pero no se considera el valor del presupuesto, debido a que la facturación varía según la cantidad de las necesidades durante la ejecución del contrato.

De acuerdo con las estimaciones realizadas en el numeral anterior, el presupuesto oficial del proceso asciende a **SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($64.998.773),** moneda legal Colombia. IVA incluido, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos

9. ANEXOS

Anexo 1 – Cotizaciones recibidas elementos de protección personal

Anexo 2. Estudio de mercado elementos de protección personal.

Fecha: Septiembre 16 de 2026

Elaboró: Teresa Manotas Rojas – Profesional Especializado Grado 222-010 ACEE (E)
Revisó: Camilo Castañeda – Profesional Contratista ACEE
Aprobó: Daniela Barrera Pedraza – Subdirectora de Contratación